

2475.

41/3

Órdenes Ministeriales sobre
distribución de los créditos
consignados en el presupuesto

1955-1965



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

Dirección general del
Instituto Geográfico y
Catastral.

SECCION SEGUNDA

ASTRONOMIA

- ORDEN MINISTERIAL -

Sobre distribución de los créditos consignados en el Presupuesto

AÑO DE 1.955



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL REGISTRO DE ENTRADA 27 ENE. 1954 Sección 2ª Número 392

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Registro General SALIDA 572 26 ene 55

ORDEN

Con el fin de reglamentar la distribución de los créditos consignados en los nuevos Presupuestos para las atenciones de la Sección 2ª (Astronomía) de ese Instituto Geográfico y Catastral por los trabajos astronómicos que tiene encomendados, esta Presidencia, visto el informe favorable emitido por la Intervención General de la Administración del Estado y a propuesta de esa Dirección general, se ha servido disponer que el crédito de 190.500 pesetas que figura en la Sección 1ª, Capítulo 1ª, Artículo 2º, Grupo 4º, Concepto 9º del vigente Presupuesto de gastos del Estado, se distribuya del modo siguiente:

Artículo 1º

DISTRIBUCION DEL CREDITO

Table with 2 columns: Description of positions and their respective costs in pesetas. Includes Astrónomo Jefe, Astrónomo Subjefe, Astrónomo Conservador, Astrónomos del Observatorio, Módulos de trabajos astronómicos, Mecanógrafos-Calculadores, Instrumentista, Manipulador de Laboratorio, Conserje, Porteros, Portamira, and Sereno.

TOTAL 190.500 ptas.

Artículo 2º

NORMAS GENERALES

1º.- La parte o totalidad de las consignaciones que se detallan en los distintos apartados del Artículo 1º, que no se inviertan en los fines que en ellos se indican, pasarán a incrementar la partida que se estime necesaria o conveniente por esa Dirección general.

2º.- El contenido de los diversos módulos de trabajo será fijado por esa Dirección general.

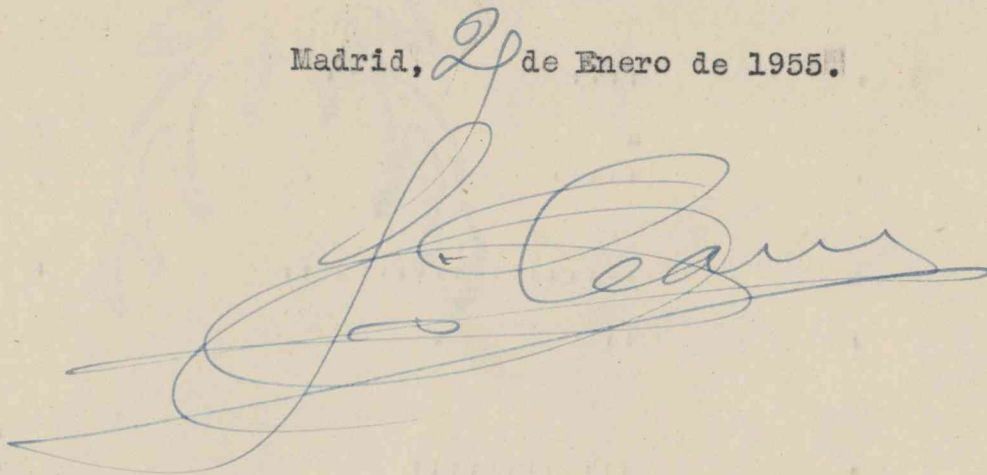
3º.- Las percepciones que se asignen anualmente, según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla en el Artículo 1º, son independientes de su categoría administrativa.

4º.- Todas las retribuciones a que se refiere la presente Orden se gravarán de conformidad con lo dispuesto en la R.O. de 6 de Octubre de 1928, en relación con las de 26 de Marzo y 11 de Abril de 1927.

5º.- A los efectos del cumplimiento de esta Orden se considerará retrotraída su fecha a la de 1º de Enero del corriente año.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2º de Enero de 1955.



Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.



I.O.

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL

DE LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

DIRECCION GENERAL DEL
INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL
 Registro de ...
 2 G. ENE. 1951
 Sección 8
 Número 247

Ilmo. Sr.:

Vista la propuesta de O.M. que ha de aprobar la distribución del crédito de la Sección 1ª, Captº 1ª, Artº 2º, Grupo 4º, Concepto 9º del vigente Presupuesto de gastos del Estado, por 190.500 pesetas, destinado a remuneraciones por trabajos astronómicos que ese Instituto tiene encomendados, conteniéndose en la mencionada propuesta normas generales para su cumplimiento.

Esta Intervención general, atendiendo el carácter específico del crédito indicado, y habiendo sido acordada discrecionalmente por V.I. la citada distribución, no ve inconveniente alguno en su aprobación, siempre que así se acuerde por O.M.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1955

EL INTERVENTOR GENERAL



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sr. Director General del Instituto Geográfico y Catastral.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL
INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL

Sección

Número

SECCION SEGUNDA

(Astronomía)

PROPUESTA DE ORDEN MINISTERIAL.

Sobre distribución de los créditos consignados en el Presupuesto

Año 1.956

Sección

Número

Excmo. Sr.:

Con el fin de reglamentar la distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto vigente para las atenciones de la 2ª Sección (Astronomía) de este Instituto Geográfico y Catastral, por los trabajos astronómicos que tiene encomendados, esta Dirección General tiene el honor de proponer a V.E. que la partida de 190.500 pesetas que figuran en la Sección 1ª, Capítulo 1º, Artículo 2º, Grupo 4º, Concepto 9º del vigente Presupuesto de gastos del Estado, se distribuya en la forma siguiente:

ARTÍCULO 1º.

DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO

1 Astrónomo Jefe de la Sección y Director del Observatorio Nacional, á 22.000 pesetas.	22.000	pts.
1 Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio, á 19.500 pesetas.	19.500	"
1 Astrónomo Conservador del Observatorio Nacional á 18.000 pesetas.	18.000	"
3 Astrónomos del Observatorio á 15.000 pesetas.	45.000	"
Para módulos de los trabajos astronómicos á 75 pts. el módulo para los Astrónomos y 25 pesetas para sus auxiliares.	10.500	"
Para módulos en viajes de estudio e investigación....	8.000	"
3 Mecanógrafos-Calculadores, á 5.500, pts.	16.500	"
1 Instrumentista, á 7.500 pts.	7.500	"
1 Manipulador de Laboratorio, á 7.000 pts.	7.000	"
1 Conserje, á 5.000 pts.	5.000	"
5 Porteros, á 4.500 pts.	22.500	"
1 Portamira, á 4.500 pts.	4.500	"
1 Sereno, á 4.500 pts.	4.500	"

T O T A L. 190.500 Ptas.

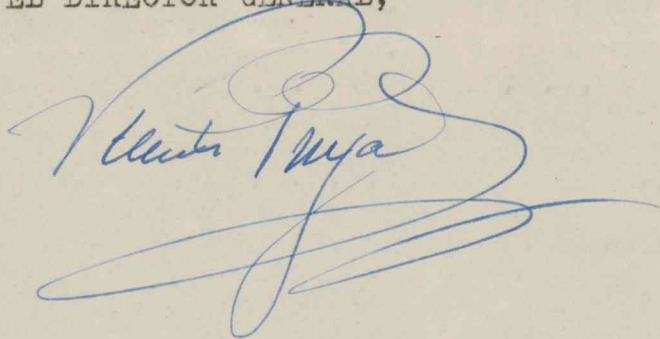
=====

Artículo 2º.

NORMAS GENERALES

- 1º- La parte o totalidad de las consignaciones que se detallan en los distintos apartados del Artículo 1º, que no se inviertan en los fines que en ellos se indican, pasarán a incrementar la partida que se estime necesaria o conveniente por esta Dirección General.
- 2º- El contenido de los diversos módulos de trabajo será fijado por esta Dirección General.
- 3º- Las percepciones que se asignan anualmente, según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla en el Artículo 1º, son independientes de su categoría administrativa.
- 4º- A los efectos del cumplimiento de esta Orden se considerará retrotraída su fecha a la de primero de Enero del corriente año.

V.E. no obstante resolverá.
Madrid, 24 de Enero de 1.956.
EL DIRECTOR GENERAL,



Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.



MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL
DE LA
ADMINISTRACION DEL ESTADO

Y₂ - 2/56

Ilmo. Sr:

2^a

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL	
Registro de ENTRADA	
9 FEB 1956	
Sección	2 ^a
Número	777

Vista la propuesta de O.M. que ha de aprobar la distribución del crédito de la Sección 1^a, Capítulo 1^a, Artículo 2^a, Grupo 4^a, Concepto 9^a, del vigente presupuesto de gastos del Estado, por 190.500 pesetas, destinado a remuneraciones por trabajos astronómicos que ese Instituto tiene encomendados, conteniéndose en la mencionada propuesta normas generales para su cumplimiento.

Esta Intervención general, atendiendo el carácter específico del crédito indicado, y habiéndose acordado discrecionalmente por V.I. la citada distribución, no ve inconveniente alguno en su aprobación, siempre que así se acuerde por O.M.

Dios guarde a V.I. muchos años

Madrid, 6 de Febrero de 1.956.

EL INTERVENTOR GENERAL.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
14. 2-56

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL.



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

Dirección general del
Instituto Geográfico y
Catastral.

SECCION SEGUNDA

ASTRONOMIA

- ORDEN MINISTERIAL -

Sobre distribución de los créditos consignados en el Presupuesto

AÑO DE 1956

*Porrogada para 1957 por
O. 24 Enero 1957*



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

O R D E N

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Registro General
SALIDA

856

14 Feb 56

Con el fin de reglamentar la distribución de los créditos consignados en los nuevos Presupuesto para las atenciones de la Sección 2ª (Astronomía) de ese Instituto Geográfico y Catastral por los trabajos astronómicos que tiene encomendados, esta Presidencia, visto el informe favorable emitido por la Intervención General de la Administración del Estado y a propuesta de esa Dirección general, se ha servido disponer que el crédito de 190.500 pesetas que figura en la Sección 1ª, Capítulo 1º, Artículo 2º, Grupo 4º, Concepto 9º del vigente Presupuesto de gastos del Estado, se distribuya del modo siguiente:

Artículo 1º

DISTRIBUCION DEL CREDITO

1 Astrónomo Jefe de la Sección y Director del Observatorio Nacional a 22.000 pesetas.....	22.000	ptas.
1 Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio a 19.500 pesetas.....	19.500	"
1 Astrónomo Conservador del Observatorio Nacional a 18.000 pesetas.....	18.000	"
3 Astrónomos del Observatorio a 15.000 ptas..	45.000	"
Para módulos de los trabajos astronómicos a 75 ptas. el módulo para los astrónomos y 25 ptas. para los auxiliares.....	10.500	"
Para módulos en viajes de estudio e investigación.....	8.000	"
3 Mecanógrafos-Calculadores a 5.500 ptas.....	16.500	"
1 Instrumentista a 7.500 ptas.....	7.500	"
1 Manipulador de Laboratorio a 7.000 ptas.....	7.000	"
1 Conserje a 5.000 ptas.....	5.000	"
5 Porteros a 4.500 ptas.....	22.500	"
1 Portamira a 4.500 ptas.....	4.500	"
1 Sereno a 4.500.....	4.500	"
<hr/>		
T O T A L.....	190.500	Ptas.

Artículo 2º

NORMAS GENERALES

1º.- La parte o totalidad de las consignaciones que se detallan en los distintos apartados del Artículo 1º, que no se inviertan en los fines que en ellos se indican, pasarán a incrementar la partida que se estime necesaria o conveniente por esa Dirección general.

2º.- El contenido de los diversos módulos de trabajo será fijado por esa Dirección general.

3º.- Las percepciones que se asignen anualmente, según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla en el Artículo 1º, son independientes de su categoría administrativa.

4º.- A los efectos del cumplimiento de esta Orden se considerará retrotraída su fecha a la de 1º de enero del corriente año.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de Febrero de 1956



Ilmo.Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

SECCION SEGUNDA

(Astronomía)

PROPUESTA DE ORDEN MINISTERIAL

Sobre distribución de los créditos consignados en el Presupuesto

AÑO 1957

Excmo. Sr.:

Con el fin de reglamentar la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto vigente para las atenciones de la 2ª Sección (Astronomía) de este Instituto Geográfico y Catastral, por los trabajos astronómicos que tiene encomendados, esta Dirección general tiene el honor de proponer a V.E. que la partida de 190.500 pesetas que figuran en la Sección 1ª, Capítulo 1ª, Artículo 2ª, Grupo 4ª, Concepto 9ª del vigente Presupuesto de gastos del Estado, se distribuya en la forma siguiente:

ARTICULO 1º

DISTRIBUCION DEL CRÉDITO

1 Astrónomo Jefe de la Sección y Director del Observatorio Nacional, a 22.000 pesetas	22.000 Ptas.
1 Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio, a 19.500 pesetas.....	19.500 "
1 Astrónomo Conservador del Observatorio Nacional a	18.000 "
3 Astrónomos del Observatorio a 15.000 pesetas.....	45.000 "
Para módulos de los trabajos astronómicos a 75 ptas el módulo para los Astrónomos y 25 pesetas para sus auxiliares.....	10.500 "
Para módulos en viajes de estudio e investigación..	8.000 "
3 Mecanógrafos-Calculadores a 5.500 pesetas.....	16.500 "
1 Instrumentista a 7.500 pesetas.....	7.500 "
1 Manipulador de Laboratorio a 7.000 pesetas.....	7.000 "
1 Conserje a 5.000 pesetas.....	5.000 "
5 Porteros a 4.500	22.500 "
1 Portamira a 4.500 pesetas.....	4.500 "
1 Sereno a 4.500 pesetas.....	4.500 "
T O T A L.....	190.500 Ptas

Artículo 2º

NORMAS GENERALES
=====

1º.- La parte o totalidad de las consignaciones que se detallan en los distintos apartados del Artículo 1º, que no se inviertan en los fines que en ellos se indican, pasarán a incrementar la partida que se estime necesaria o conveniente por esta Dirección General.

2º.- El contenido de los diversos módulos de trabajo será fijado por esta Dirección general.

3º.- Las percepciones que se asignan anualmente, según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla en el Artículo 1º, son independientes de su categoría administrativa.

4º.- A los efectos del cumplimiento de esta Orden se considerará retrotraída su fecha a la de primero del corriente año.

V.E. no obstante resolverá.

Madrid de Mayo de 1957

EL DIRECTOR GENERAL

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

3.543 / 57-

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL
DEL
INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL

Sección

Número

SECCION SEGUNDA

(Astronomía)

PROPUESTA DE ORDEN MINISTERIAL

Sobre distribución de los créditos consignados en el Presupuesto

AÑO 1957

Sección

Excmo. Sr.:

Número

Con el fin de reglamentar la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto vigente para las atenciones de la 2ª Sección (Astronomía) de este Instituto Geográfico y Catastral, por los trabajos astronómicos que tiene encomendados, esta Dirección general tiene el honor de proponer a V.E. que la partida de 190.500 pesetas que figuran en la Sección 1ª, Capítulo 1º, Artículo 2º, Grupo 4º, Concepto 9º del vigente Presupuesto de gastos del Estado, se distribuya en la forma siguiente:

ARTICULO 1º

DISTRIBUCION DEL CRÉDITO

1 Astrónomo Jefe de la Sección y Director del Observatorio Nacional, a 22.000 pesetas	22.000 Ptas.
1 Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio, a 19.500 pesetas.....	19.500 "
1 Astrónomo Conservador del Observatorio Nacional a	18.000 "
3 Astrónomos del Observatorio a 15.000 pesetas.....	45.000 "
Para módulos de los trabajos astronómicos a 75 ptas el módulo para los Astrónomos y 25 pesetas para sus auxiliares.....	10.500 "
Para módulos en viajes de estudio e investigación..	8.000 "
3 Mecanógrafos-Calculadores a 5.500 pesetas.....	16.500 "
1 Instrumentista a 7.500 pesetas.....	7.500 "
1 Manipulador de Laboratorio a 7.000 pesetas.....	7.000 "
1 Conserje a 5.000 pesetas.....	5.000 "
5 Porteros a 4.500	22.500 "
1 Portamira a 4.500 pesetas.....	4.500 "
1 Sereno a 4.500 pesetas.....	4.500 "

T O T A L..... 190.500 Ptas

Artículo 2º

NORMAS GENERALES
=====

1º.- La parte o totalidad de las consignaciones que se detallan en los distintos apartados del Artículo 1º, que no se inviertan en los fines que en ellos se indican, pasarán a incrementar la partida que se estime necesaria o conveniente por esta Dirección General.

2º.- El contenido de los diversos módulos de trabajo será fijado por esta Dirección general.

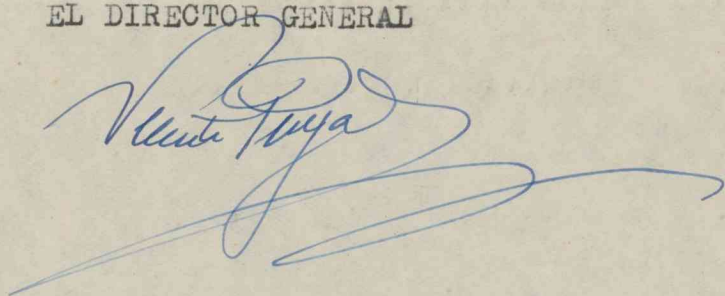
3º.- Las percepciones que se asignan anualmente, según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla en el Artículo 1º, son independientes de su categoría administrativa.

4º.- A los efectos del cumplimiento de esta Orden se considerará retrotraída su fecha a la de primero del corriente año.

V.E. no obstante resolverá.

Madrid 29 de Marzo de 1957

EL DIRECTOR GENERAL



Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.



MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL
Registro * ÚLTIMADA
14 MAY 1957
Sección 2^a
Número 2231

Ilmo.Sr:

Vista la propuesta de distribución del crédito de la Sección 1^a, capítulo 1^o, artículo 2^o, grupo - 4^o, concepto 9^o, del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, por 190.000,00 pesetas, destinado a remuneraciones por trabajos astronómicos que ese Instituto tiene encomendados.

Esta Intervención general, atendiendo el carácter específico del crédito indicado, y habiéndose acordado discrecionalmente por V.I. la citada distribución, no ve inconveniente alguno en su aprobación, siempre que así se acuerde por O.M.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid 9 de mayo de 1.957.

EL INTERVENTOR GENERAL,



SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL

Sección

Excmo. Sr. :

Número

Con el fin de reglamentar la distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto vigente para las atenciones de la 2ª Sección (Astronomía) de este Instituto Geográfico y Catastral por los trabajos astronómicos que tiene encomendados, esta Dirección general tiene el honor de proponer a V.E. que la partida de 190.500 pesetas que figuran en la Sección 1ª, Capítulo 1ª, Artículo 2ª, Grupo 4ª, Concepto 9ª del vigente Presupuesto de gastos del Estado, se distribuya en la forma siguiente:

Artículo 1º

DISTRIBUCION DEL CREDITO

1 Astrónomo Jefe de la Sección y Director del Observatorio Nacional a 22.000 ptas	22.000 ptas.
1 Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio a 19.500 ptas	19.500 "
1 Astrónomo Conservador del Observatorio Nacional a 18.000 ptas	18.000 "
3 Astrónomos del Observatorio a 15.000 ptas	45.000 "
Para módulos de los trabajos astronómicos a 75 ptas el módulo para los Astrónomos y 15 ptas. para sus auxiliares	10.500 "
Para módulos en viajes de estudio e investigación	8.000 "
3 Mecanógrafos-Calculadores a 5.500 ptas	16.500 "
1 Instrumentista a 7.500 ptas	7.500 "
1 Manipulador de Laboratorio a 7.000 ptas	7.000 "
1 Conserje a 5.000 ptas	5.000 "
5 Porteros a 4.500 ptas	22.500 "
1 Portamira a 4.500 ptas	4.500 "
1 Sereno a 4.500 ptas	4.500 "

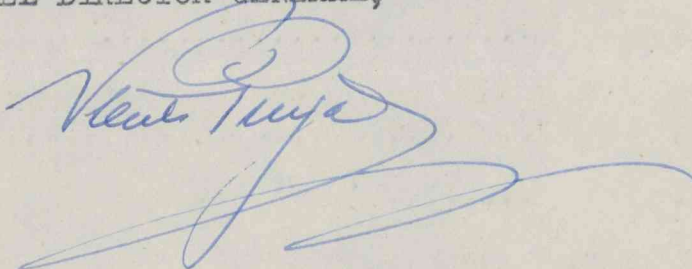
T O T A L	190.500 ptas.

Artículo 2º.-

NORMAS GENERALES.-

- 1º.- La parte o totalidad de las consignaciones que se detallan en los distintos apartados del Artº 1º, que no se inviertan en los fines que en ellos se indican, pasarán a incrementar la partida que se estime necesaria o conveniente por esta Dirección general.
- 2º.- El contenido de los diversos módulos de trabajo será fijado por esta Dirección general.
- 3º.- Las percepciones que se asignan anualmente, según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla en el Artº 1º, son independientes de su categoría Administrativa.
- 4º.- A los efectos del cumplimiento de esta Orden se considerará retrotaida su fecha a la de primero de Enero del corriente año.

V.E. no obstante resolverá.
Madrid 11 de Enero de 1.955.-
EL DIRECTOR GENERAL,





ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

Dirección general del
Instituto Geográfico y
Catastral.

SECCION SEGUNDA

ASTRONOMIA

- ORDEN MINISTERIAL -

Sobre distribución de los créditos consignados en el Presupuesto

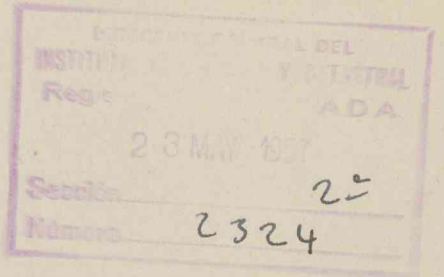
AÑO DE 1957



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

O R D E N



Con el fin de reglamentar la distribución de los créditos consignados en los nuevos Presupuesto para las atenciones de la Sección 2ª (Astronomía) de ese Instituto Geográfico y Catastral por los trabajos astronómicos que tiene encomendados, esta Presidencia, visto el informe favorable emitido por la intervención General de la Administración del Estado y a propuesta de esa Dirección general, se ha servido disponer que el crédito de 190.500 pesetas que figura en la Sección 1ª, Capítulo 1º, Artículo 2º, Grupo 4º, Concepto 9º del vigente Presupuesto de gastos del Estado, se distribuya del modo siguiente:

Artículo 1º

DISTRIBUCION DEL CREDITO

Table with 3 columns: Description of position or service, Quantity, and Amount in pesetas. Includes items like Astrónomo Jefe, Astrónomo Subjefe, Astrónomo Conservador, Mecanógrafos-Calculadores, etc.

TOTAL 190.500 Ptas

Artículo 2º

NORMAS GENERALES

1º.- La parte o totalidad de las consignaciones que se detallan en los distintos apartados del Artículo 1º, que no se inviertan en los fines que en ellos se indican, pasarán a incrementar la partida que se estime necesaria o conveniente por esa Dirección general.

2º.- El contenido de los diversos módulos de trabajo será fijado por esa Dirección general.

3º.- Las percepciones que se asignen anualmente, según el cargo que desempeñe, al personal que se detalle en el Artículo 1º, son independientes de su categoría administrativa.

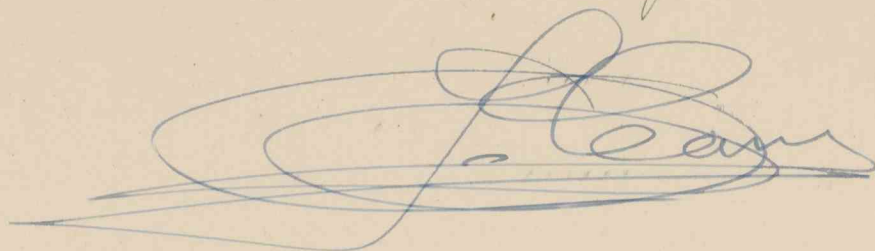
4º.- A los efectos del cumplimiento de esta Orden se considerará retrotraída su fecha a la de 1º de enero del corriente año.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 22 de

Mayo

de 1957



Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.



MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Y₂-2/58.

DIRECCION GENERAL DEL
INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL
Registro de ENTRADA
10 FEB 1958
Sección 2º
Número 536

Ilmo. Sr:

Vista la propuesta de distribución del crédito de la Sección 1ª, Captº 1º, Artº 2º, Grupo 4º, Concepto 9º, del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, por 190.500,00 pesetas, destinado a remuneraciones por trabajos astronómicos que ese Instituto tiene encomendados.

Esta Intervención general, atendiendo el carácter específico del crédito indicado, y habiéndose acordado discrecionalmente por V.I. la citada distribución, no ve inconveniente alguno en su aprobación, siempre que así se acuerde por O.M., debiendo tenerse en cuenta que las consignaciones que no se inviertan en los fines expresados en la propuesta, deberán ser objeto de posterior fiscalización, una vez conocida su verdadera inversión.

Dios guarde a V.I. muchos años
Madrid, 7 de Febrero de 1.958
EL INTERVENTOR GENERAL.



SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL.

1014/58

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL
INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL

Sección

Número

SECCION SEGUNDA
=====

(Astronomía)

PROPUESTA DE ORDEN MINISTERIAL
=====

Sobre distribución de los créditos consignados en el Presupuesto

A Ñ O 1958

Sección

Número

Excmo. Sr.:

Con el fin de reglamentar la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto vigente para las atenciones de la 2ª Sección (Astronomía) de este Instituto Geográfico y Catastral, por los trabajos astronómicos que tiene encomendados, esta Dirección general tiene el honor de proponer a V.E. que la partida de 190.500 pesetas que figura en la Sección 1ª, Capítulo 1º, Artículo 2º, Grupo 4º, Concepto 9º del vigente Presupuesto de gastos del Estado, se distribuya en la forma siguiente:

ARTICULO 1º

DISTRIBUCION DEL CREDITO

1 Astrónomo Jefe de la Sección y Director del Observatorio Nacional a 23.100 pesetas.....	23.100 Ptas.
1 Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio a 20.475 pesetas.....	20.475 "
1 Astrónomo Conservador del Observatorio Nacional a 18.900 pesetas.....	18.900 "
3 Astrónomos del Observatorio a 15.750 ptas..	47.250 "
Para módulos de los trabajos astronómicos a 75 ptas. el módulo para los Astrónomos y 25 ptas. para los auxiliares.....	9.900 "
3 Mecanógrafos-Calculadores a 5.775 pesetas..	17.325 "
1 Instrumentista a 7.875 pesetas.....	7.875 "
1 Manipulador de Laboratorio a 7.350	7.350 "
1 Conserje a 5.250 pesetas.....	5.250 "
5 Porteros a 4.725 pesetas.....	23.625 "
1 Portamiras a 4.725	4.725 "
1 Sereno a 4.725	4.725 "

T o t a l	190.500 Ptas. ✓
	=====

Artículo 2º

NORMAS GENERALES
=====

1º.- La parte o totalidad de las consignaciones que se detallan en los distintos apartados del artículo 1º, que no se inviertan en los fines que en ellos se indican, pasarán a incrementar la partida que se estime necesaria o conveniente por esta Dirección general.

2º.- El contenido de los diversos módulos de trabajo será fijado por esta Dirección general.

3º.- Las percepciones que se asignan anualmente, según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla en el artículo 1º, son independientes de su categoría administrativa.

4º.- a los efectos del cumplimiento de esta Orden se considerará retrotraída su fecha a la de primero del corriente año.

V.E. no obstante resolverá.

Madrid, 21 de Enero de 1958

EL DIRECTOR GENERAL

Vente Tuya

Compuera
J. Camps
18-2-58

Excmo. Sr. Ministros-Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección general del
Instituto Geográfico y
Catastral.

SECCION SEGUNDA

=====

ASTRONOMIA

- ORDEN MINISTERIAL -

Sobre distribución de los créditos consignados en el Presupuesto

A Ñ O D E 1958

=====

O R D E N

Con el fin de reglamentar la distribución de los créditos consignados en los nuevos Presupuestos para las atenciones de la Sección 2ª (Astronomía) de ese Instituto Geográfico y Catastral por los trabajos astronómicos que tiene encomendados, esta Presidencia, visto el informe favorable y emitido por la Intervención General de la Administración del Estado y a propuesta de esa Dirección general, se ha servido disponer que el crédito de 190.500 pesetas que figura en la Sección 1ª, Capítulo 1ª, Artículo 2ª, Grupo 4ª, Concepto 9ª del vigente Presupuesto de gastos del Estado, se distribuya del modo siguiente:

Artículo 1ª

DISTRIBUCIÓN DEL CREDITO

1 Astrónomo Jefe de la Sección y Director del Observatorio Nacional a 23.100 pesetas.....	23.100 Ptas.
1 Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio a 20.475 pesetas.....	20.475 "
1 Astrónomo Conservador del Observatorio Nacional a 18.900 pesetas.....	18.900 "
3 Astrónomos del Observatorio a 15.750 ptas..	47.250 "
Para módulos de los trabajos astronómicos a 75 ptas. el módulo para los astrónomos y 25 pesetas para los auxiliares.....	9.900 "
3 Mecanógrafos-Calculadores a 5.775 pesetas	17.325 "
1 Instrumentista a 7.875 pesetas.....	7.875 "
1 Manipulador de Laboratorio a 7.350 pesetas.	7.350 "
1 Conserje a 5.250 pesetas.....	5.250 "
5 Porteros a 4.725 pesetas.....	23.625 "
1 Portamira a 4.725 pesetas.....	4.725 "
1 Sereno a 4.725 pesetas.....	4.725 "

T o t a l 190.500 Ptas.
=====

Artículo 2º

NORMAS GENERALES

=====

1º.- La parte o totalidad de las consignaciones que se detallan en los distintos apartados del artículo 1º, que no se inviertan en los fines que en ellos se indican, pasarán a incrementar la partida que se estime necesaria o conveniente por esa Dirección general.

2º.- El contenido de los diversos módulos de trabajo será fijado por esa Dirección general.

3º.- Las percepciones que se asignen anualmente, según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla en el artículo 1º, son independientes de su categoría administrativa.

4º.- A los efectos del cumplimiento de esta Orden se considerará retrotraída su fecha a la de primero de enero del corriente año.

Lo que comunico a V.E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid,

de enero de 1958

Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Dirección general del
Instituto Geográfico y
Catastral.

SECCION SEGUNDA

ASTRONOMIA

- ORDEN MINISTERIAL -

Sobre distribución de los créditos consignados en el Presupuesto

AÑO DE 1958

ORDEN

Con el fin de reglamentar la distribución de los créditos consignados en los nuevos Presupuestos para las atenciones de la Sección 2ª (Astronomía) de ese Instituto Geográfico y Catastral por los trabajos astronómicos que tiene encomendados, esta Presidencia, visto el informe favorable y emitido por la Intervención General de la Administración del Estado y a propuesta de esa Dirección general, se ha servido disponer que el crédito de 190.500 pesetas que figura en la Sección 1ª, Capítulo 1ª, Artículo 2ª, Grupo 4ª, Concepto 9ª del vigente Presupuesto de gastos del Estado, se distribuya del modo siguiente:

Artículo 1ª

DISTRIBUCIÓN DEL CREDITO

1 Astrónomo Jefe de la Sección y Director del Observatorio Nacional a 23.100 pesetas.....	23.100 Ptas.
1 Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio a 20.475 pesetas.....	20.475 "
1 Astrónomo Conservador del Observatorio Nacional a 18.900 pesetas.....	18.900 "
3 Astrónomos del Observatorio a 15.750 ptas..	47.250 "
Para módulos de los trabajos astronómicos a 75 ptas. el módulo para los astrónomos y 25 pesetas para los auxiliares.....	9.900 "
3 Mecanógrafos-Calculadores a 5.775 pesetas	17.325 "
1 Instrumentista a 7.875 pesetas.....	7.875 "
1 Manipulador de Laboratorio a 7.350 pesetas.	7.350 "
1 Conserje a 5.250 pesetas.....	5.250 "
5 Porteros a 4.725 pesetas.....	23.625 "
1 Portamira a 4.725 pesetas.....	4.725 "
1 Sereno a 4.725 pesetas.....	4.725 "

T o t a l 190.500 Ptas.

=====

Artículo 2º

NORMAS GENERALES
=====

1º.- La parte o totalidad de las consignaciones que se detallan en los distintos apartados del artículo 1º, que no se inviertan en los fines que en ellos se indican, pasarán a incrementar la partida que se estime necesaria o conveniente por esa Dirección general.

2º.- El contenido de los diversos módulos de trabajo será fijado por esa Dirección general.

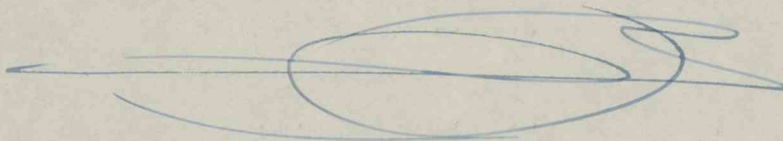
3º.- Las percepciones que se asignen anualmente, según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla en el artículo 1º, son independientes de su categoría administrativa.

4º.- A los efectos del cumplimiento de esta Orden se considerará retrotraída su fecha a la de primero de enero del corriente año.

Lo que comunico a V.E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de febrero de 1958

Minuta,



Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

Dirección general del
Instituto Geográfico y
Catastral.

SECCION SEGUNDA

ASTRONOMIA

- ORDEN MINISTERIAL -

Sobre distribución de los créditos consignados en el Presupuesto

AÑO DE 1958

VILASECA

1ª



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL Registrado en MADRID 19 FEB 1978 Sección 8- Número 712

ORDEN

Con el fin de reglamentar la distribución de los créditos consignados en los nuevos Presupuestos para las atenciones de la Sección 2ª (Astronomía) de ese Instituto Geográfico y Catastral por los trabajos astronómicos que tiene encomendados, esta Presidencia, visto el informe favorable y emitido por la Intervención General de la Administración del Estado y a propuesta de esa Dirección general, se ha servido disponer que el crédito de 190.500 pesetas que figura en la Sección 1ª, Capítulo 1ª, Artículo 2ª, Grupo 4ª, Concepto 9ª del vigente Presupuesto de gastos del Estado, se distribuya del modo siguiente:

Artículo 1ª

DISTRIBUCIÓN DEL CREDITO

Table with 3 columns: Description of position/service, Amount in pesetas, and Unit. Includes items like Astrónomo Jefe, Astrónomo Subjefe, Astrónomo Conservador, Mecanógrafos-Calculadores, Instrumentista, Manipulador de Laboratorio, Conserje, Porteros, Portamira, and Sereno.

Total 190.500 Ptas.

Artículo 2º

NORMAS GENERALES
=====

1º.- La parte o totalidad de las consignaciones que se detallan en los distintos apartados del Artículo 1º, que no se inviertan en los fines que en ellos se indican, pasarán a incrementar la partida que se estime necesaria o conveniente por esa Dirección general.

2º.- El contenido de los diversos módulos de trabajo será fijado por esa Dirección general.

3º.- Las percepciones que se asignen anualmente, según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla en el Artículo 1º, son independientes de su categoría administrativa.

4º.- A los efectos del cumplimiento de esta Orden se considerará retrotraída su fecha a la de 1º de enero del corriente año.

Lo que comunico a V.E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 18 de febrero 1958



Excmo.Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

Dirección general del
Instituto Geográfico y
Catastral.

SECCION SEGUNDA

ASTRONOMIA

ORDEN MINISTERIAL

Sobre distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto

AÑO DE 1959
=====



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

ORDEN

Con el fin de reglamentar la distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto vigente para las atenciones de la Sección 2ª (Astronomía de ese Instituto Geográfico y Catastral por los trabajos astronómicos que tiene encomendados, Esta Presidencia, visto el informe favorable emitido por la Intervención general de la Administración del Estado y a propuesta de esa Dirección general se ha servido disponer que el Crédito de 190.500 pesetas que figuran en la Sección 1ª, Capítulo 1ª, Artículo 2ª, Grupo 4ª, Concepto 9ª del vigente presupuesto de gastos del Estado, se distribuya del modo siguiente:

Artículo 1ª

DISTRIBUCION DEL CREDITO

REMUNERACIONES POR FUNCION:DE:

1 Astrónomo Director del Observatorio y Vocal del Consejo a 26.250 pesetas.....	26.250	Ptas.
1 Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio a 20.475 pesetas.....	24.475	"
1 Astrónomo Conservador del Observatorio a 18.900 pesetas.....	18.900	"
3 Astrónomos del Observatorio a 15.750 pesetas	47.250	"
2 Mecánógrafos-Calculadores a 5.775 pesetas...	11.550	"
1 Instrumentista a 7.875 pesetas.....	7.875	"
1 Manipulador de Laboratorio a 7.350	7.350	"
1 Conserje a 5.250 pesetas.....	5.250	"
5 Porteros a 4.725 pesetas.....	23.625	"
1 Sereno a 4.725 pesetas.....	4.725	"
Para módulos de los trabajos astronómicos a 75 pesetas el módulo para los astrónomos y 25 pesetas para los auxiliares.....	17.250	"
		<hr/>
T o t a l	190.500	Ptas.
<hr/>		

Artículo 2º


NORMAS GENERALES

- 1º.- La parte o totalidad de las consignaciones que se detallan en los distintos apartados del Artículo 1º, que no se inviertan en los fines que en ellos se indican, pasarán a incrementar la partida que se estime necesaria o conveniente por esa Dirección general.
- 2º.- El contenido de los diversos módulos de trabajo será fijado por esa Dirección general.
- 3º.- Las percepciones que se asignen anualmente, según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla en el artículo 1º, son independientes de su categoría administrativa.
- 4º.- A los efectos del cumplimiento de esta Orden se considerará retrotraída su fecha a la de 1º de enero del corriente año.

Lo que comunico a V.E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de Febrero de 1959

Minuta,

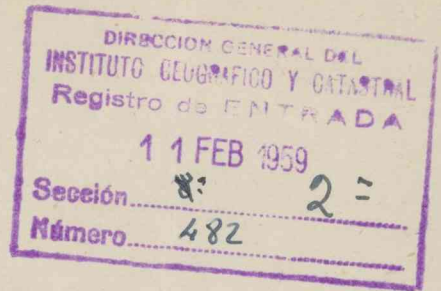


Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.



MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL
DE LA
ADMINISTRACION DEL ESTADO



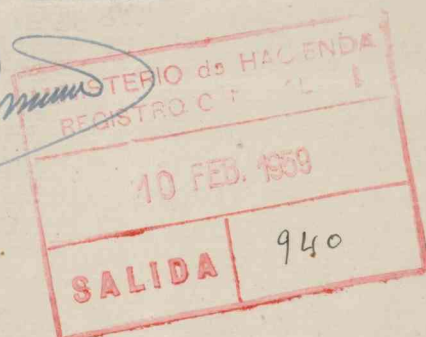
Ilmo.Sr.:

Y2-2/59

Vista la propuesta de distribución del crédito de la Sección 1ª, Captª 1ª, Artª 2ª, Grupo 4ª, Concepto 9ª, del vigente Presupuesto de gastos del Estado, por 190.500.-pesetas, destinadas a remuneraciones por trabajos astronómicos que ese Instituto tiene encomendados.

Esta Intervención general, atendiendo al carácter específico del crédito indicado y habiéndose acordado discrecionalmente por V.I. la citada distribución, no vé inconveniente alguno en su aprobación, siempre que así se acuerde por O.M., debiendo tenerse en cuenta que las consignaciones que no se inviertan en los fines expresados en la propuesta, deberán ser objeto de posterior fiscalización, una vez conocida su verdadera inversión.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 10 de Febrero de 1.959.
EL INTERVENTOR GENERAL.



Sr. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL.

Sección

Número

940

SECCION SEGUNDA

ASTRONOMIA

PROPUESTA DE ORDEN MINISTERIAL

Sobre distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto

AÑO DE 1959

Artículo 2º

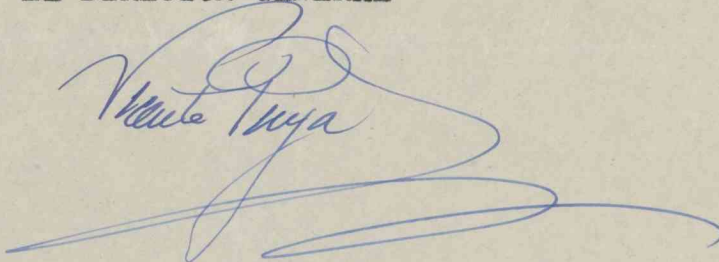
NORMAS GENERALES

- 1º.- La parte o totalidad de las consignaciones que se detallan en los distintos apartados del artículo 1º, que no se inviertan en los fines que en ellos se indican, pasaran a incrementar la partida que se estime necesaria o conveniente por esta Dirección general.
- 2º.- El contenido de los diversos módulos de trabajo será fijado por esta Dirección general.
- 3º.- Las percepciones que se asignen anualmente según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla en el artículo 1º son independientes de su categoría administrativa.
- 4º.- A los efectos del cumplimiento de esta Orden será retrotraída su fecha a la de 1º de enero del corriente año.

V.E. no obstante resolverá

Madrid 20 de Enero de 1959

EL DIRECTOR GENERAL



Esta Orden fue firmada por el Sr. Ministro con fecha 11-2-59

Excmo. Sr. Ministro-Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

Dirección general del
Instituto Geográfico y
Catastral.

SECCION SEGUNDA

ASTRONOMIA

ORDEN MINISTERIAL

Sobre distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto

AÑO DE 1959



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

DIRECCION GENERAL DEL
INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL
Registro de ENTRADA
18 FEB 1959
Sección 2.^a
Número 596

ORDEN

Con el fin de reglamentar la distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto vigente para las atenciones de la Sección 2ª (Astronomía de ese Instituto Geográfico y Catastral por los trabajos astronómicos que tiene encomendados, Esta Presidencia, visto el informe favorable emitido por la Intervención general de la Administración del Estado y a propuesta de esa Dirección general se ha servido disponer que el Crédito de 190.500 pesetas que figuran en la Sección 1ª, Capítulo 1º, Artículo 2º, Grupo 4º, Concepto 9º del vigente presupuesto de gastos del Estado, se distribuya del modo siguiente:

Artículo 1º

DISTRIBUCION DEL CREDITO

REMUNERACIONES POR FUNCION:DE:

1 Astrónomo Director del Observatorio y Vocal del Consejo a 26.250 pesetas.....	26.250	Ptas.
1 Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio a 20.475 pesetas.....	24.475	"
1 Astrónomo Conservador del Observatorio a 18.900 pesetas.....	18.900	"
3 Astrónomos del Observatorio a 15.750 pesetas	47.250	"
2 Mecánógrafos-Calculadores a 5.775 pesetas...	11.550	"
1 Instrumentista a 7.875 pesetas.....	7.875	"
1 Manipulador de Laboratorio a 7.350	7.350	"
1 Conserje a 5.250 pesetas.....	5.250	"
5 Porteros a 4.725 pesetas.....	23.625	"
1 Sereno a 4.725 pesetas.....	4.725	"
Para módulos de los trabajos astronómicos a 75 pesetas el módulo para los astrónomos y 25 pesetas para los auxiliares.....	17.250	"
<hr/>		
Total	190.500	Ptas.
<hr/>		

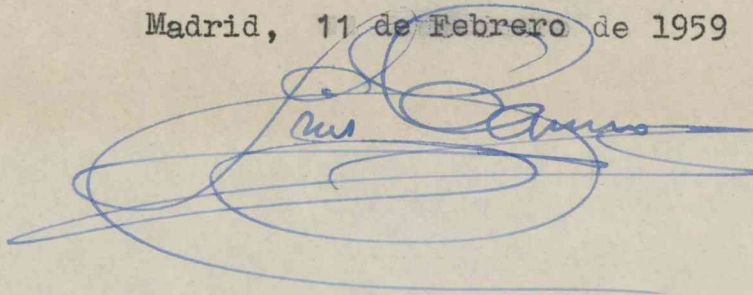
Artículo 2º

NORMAS GENERALES

- 1º.- La parte o totalidad de las consignaciones que se detallan en los distintos apartados del Artículo 1º, que no se inviertan en los fines que en ellos se indican, pasarán a incrementar la partida que se estime necesaria o conveniente por esa Dirección general.
- 2º.- El contenido de los diversos módulos de trabajo será fijado por esa Dirección general.
- 3º.- Las percepciones que se asignen anualmente, según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla en el artículo 1º, son independientes de su categoría administrativa.
- 4º.- A los efectos del cumplimiento de esta Orden se considerará retrotraída su fecha a la de 1º de enero del corriente año.

Lo que comunico a V.E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de Febrero de 1959



Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.



MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

INTERVENCIÓN GENERAL DEL
INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL
Registro de ENTRADA
- 6 FEB 1960
Sección 2ª - Astronomía
Número 497

Ilmo. Sr.:

Y₂-2/60.

Vista la propuesta de distribución del crédito de la Sección 11ª, Capª. 100, Artª. 120, número funcional 125.109, subconcepto 3º, del vigente Presupuesto de gastos del Estado, por 190.500.-pesetas, destinadas a remuneraciones por trabajos astronómicos que ese Instituto tiene encomendados.

Esta Intervención general, atendiendo al carácter específico del crédito indicado y habiéndose acordado discrecionalmente por V.I. la citada distribución no vé inconveniente alguno en su aprobación, siempre que a sí se acuerde por O.M. debiendo tenerse en cuenta que las consignaciones que no se inviertan en los fines expresados en la propuesta, deberán ser objeto de posterior fiscalización, una vez conocida su verdadera inversión.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1.960.
EL INTERVENTOR GENERAL.

MINISTERIO DE HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL
- 4 FEB 1960
SALIDA | 984

Sr. Director General del Instituto Geográfico y Catastral.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL
DEL
INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL

Sección

Número

934

SECCION SEGUNDA

ASTRONOMIA

PROPUESTA DE ORDEN MINISTERIAL

Sobre distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto

AÑO DE 1960

Sección

Número

Excmo.Sr.:

Con el fin de reglamentar la distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto vigente para las atenciones de la Sección 2ª (Astronomía) de este Instituto Geográfico y Catastral, por los trabajos astronómicos que tiene encomendados, ésta Dirección general tiene el honor de proponer a V.E. que la partida de 190.500 pesetas que figura en la Sección 11, nº 125.109 Económico funcional, apartado 3º del vigente Presupuesto de gastos del Estado, se distribuya del modo siguiente:

Artículo 1º

DISTRIBUCION DEL CREDITO

REMUNERACIONES POR FUNCION DE

1 Astrónomo Director del Observatorio Nacional y Vocal del Consejo a 26.250 ptas	26.250 Ptas.
1 Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio a 20.475 pesetas	20.475 / "
1 Astrónomo Conservador del Observatorio a 18.900 pesetas.....	18.900 / "
3 Astrónomos del Observatorio a 15.750 ptas	47.250 / "
2 Mecanógrafos-Calculadores a 5.775 pesetas	11.550 / "
1 Instrumentista a 7.875 pesetas.....	7.875 / "
1 Manipulador a 7.350 pesetas.....	7.350 / "
1 Conserje a 5.250 pesetas.....	5.250 / "
1 Sereno a 4.725 pesetas	4.725 / "
5 Porteros a 4.725 pesetas.....	23.625 / "
Para módulos de los trabajos astronómicos a 75 pesetas el módulo para los astrónomos y 25 pesetas para los auxiliares	17.250 / "
<hr/>	
T O T A L.....	190.500 Ptas.
<hr/>	

Artículo 2º

NORMAS GENERALES

- 1º.- El contenido de los diversos módulos de trabajo será fijado por esta Dirección general.
- 2º.- Las percepciones que se asignan anualmente según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla en el artículo 1º son independientes de su categoría administrativa.
- 3º.- A los efectos del cumplimiento de esta Orden será retrotraída su fecha a la de 1º de enero del corriente año.

V. E. no obstante resolverá
Madrid 14 de Enero de 1.960

EL DIRECTOR GENERAL,

Vicente Goya

Conforme
J. L. Carrero
12.2.60

Excmo. Sr. Ministro-Subsecretario de la Presidencia del Gobierno



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

Dirección general del
Instituto Geográfico y
Catastral

SECCION SEGUNDA

ASTRONOMIA

ORDEN MINISTERIAL

Sobre distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto

AÑO DE 1960
=====



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

O R D E N

Con el fin de reglamentar la distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto vigente para las atenciones de la Sección 2ª (Astronomía) de ese Instituto Geográfico y Catastral por los trabajos astronómicos que tiene encomendados, Esta Presidencia, visto el informe favorable emitido por la Intervención general de la Administración del Estado y a propuesta de esa Dirección general se ha servido disponer que el Crédito de 190.500 pesetas que figuran en la Sección 11, nº 125,109 Económico funcional, apartado 3º del vigente presupuesto de gastos del Estado, se distribuya del modo siguiente:

Artículo 1º

DISTRIBUCION DEL CREDITO

REMUNERACIONES POR FUNCION DE

1 Astrónomo Director del Observatorio y Vocal del Consejo a 26.250.....	26.250	Ptas.
1 Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio a 20.475 pesetas	20.475	"
1 Astrónomo Conservador del Observatorio a 18.900 pesetas	18.900	"
3 Astrónomos del Observatorio a 15.750 pesetas	47.250	"
2 Mecanógrafo-Calculadores a 5.775 pesetas....	11.550	"
1 Instrumentista a 7.875 pesetas.....	7.875	"
1 Manipulador de Laboratorio a 7.350 pesetas..	7.350	"
1 Conserje a 5.250 pesetas.....	5.250	"
1 Sereno a 4.725 pesetas.....	4.725	"
5 Porteros a 4.725 pesetas.....	23.626	"
Para módulos de los trabajos astronómicos a 75 pesetas el módulo para los astrónomos y 25 pesetas para los auxiliares.....	17.250	"
T O T A L	190.500	Ptas.

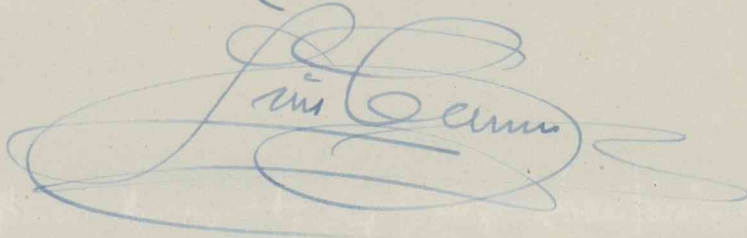
Artículo 2º

NORMAS GENERALES

- 1º.- El contenido de los diversos módulos de trabajo será fijado por esa Dirección general.
- 2º.- Las percepciones que se asignen anualmente, según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla en el artículo 1º, son independientes de su categoría administrativa.
- 3º.- A los efectos del cumplimiento de esta Orden se considerará retrotraída su fecha a la de 1º de enero del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 12 de Febrero de 1960





MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL
DE LA
ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ilmo. Sr.:

Y ²-3/61.

Vista la propuesta de distribución del crédito de la sección 11ª. Capª. 100, Artª. 120, número funcional 125.109, subconcepto 3ª. del vigente Presupuesto de gastos del Estado, por 190.500.-pesetas, destinadas a remuneraciones por trabajos astronómicos que ese Instituto tiene encomendados y que desarrolla en su sección 2ª. (Astronomía).

Esta Intervención general, atendiendo al carácter específico del crédito indicado y habiéndose acordado discrecionalmente por V.I. la citada distribución no vé inconveniente alguno en su aprobación, siempre que así se acuerde por la O.M. correspondiente, debiendo tenerse en cuenta que las consignaciones que no se invierten en los fines expresados en la propuesta, deberán ser objeto de posterior fiscalización, una vez conocida su verdadera inversión, y que habrán de ser sometidos a informe del Sr. Interventor "elegado en ese Departamento - cuantas propuestas de gastos se hagan con cargo al crédito global que aparece en la presente distribución, antes de la aprobación de los mismos.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid 30 de Enero de 1.961.

EL INTERVENTOR GENERAL.

MINISTERIO de HACIENDA	
INTERVENCION GENERAL I	
31 ENE. 1961	
SALIDA	774

Sr. Director General del Instituto Geográfico y Catastral.

Dirección General del
 Instituto Geográfico
 y
 Catastral

SECCIÓN SEGUNDA

ASTRONOMIA

ORDEN MINISTERIAL

Sobre distribución de los Créditos consignados en el
 Presupuesto

AÑO DE 1961

1	Instrucción Director del Observatorio y Vocal del Consejo, \$ 25.250 pesetas.	25.250	pta.
1	Instrucción Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio, \$ 23.475 pesetas.	23.475	"
1	Instrucción Geógrafo del Observatorio, \$ 18.900 pta.	18.900	"
1	Instrucción del Observatorio, \$ 15.750 pesetas.	15.750	"
2	Encargados-Cálculos, \$ 5.775 pesetas.	11.550	"
1	Instrumentista, \$ 7.575 pesetas.	7.575	"
1	Manipulador de Laboratorio, \$ 7.250 pesetas.	7.250	"
1	Conserje, \$ 3.250 pesetas.	3.250	"
1	Carretero, \$ 4.725 pesetas.	4.725	"
3	Porteros, \$ 4.725 pesetas.	14.175	"
	Para edificios de los trabajos astronómicos, \$ 75 pta. el edificio para los instrumentos y 25 pta. para los auxiliares	100	"

T O T A L 70.000 Pta.

Artículo 2º

NORMAS GENERALES

=====

- 1º - El contenido de los diversos módulos de trabajo será fijado por esa Dirección General.
- 2º - Las percepciones que se asignen anualmente, según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla en el Artículo 1º son independientes de su categoría administrativa.
- 3º - A los efectos del cumplimiento de esta Orden se considerará retrotraída su fecha a la de 1º de Enero del corriente año.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, de

de 1.961

SECCION SEGUNDA

ASTRONOMIA

PROPUESTA DE ORDEN MINISTERIAL

Sobre distribución de los Créditos consignados en el
Presupuesto

AÑO DE 1961

Excmo. Sr.:

Con el fin de reglamentar la distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto vigente para las atenciones de la Sección 2ª (Astronomía) de este Instituto Geográfico y Catastral, por los trabajos astronómicos que tiene encomendados, esta Dirección General tiene el honor de proponer a V.E. que la partida de 190.500 que figura en la Sección 11, nº 125.109 Económico funcional, apartado 3º del vigente Presupuesto de gastos del Estado, se distribuya del modo siguiente:

Artículo 1º

DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO

REMUNERACIONES POR FUNCIÓN DE

1	Astrónomo Director del Observatorio Nacional y Vocal del Consejo, á 26.250 pts..	26.250 Pts.
1	Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio, á 20.475 pts. ...	20.475 "
1	Astrónomo Conservador del Observatorio a 18.900 pts.	18.900 "
3	Astrónomos del Observatorio, á 15.750.pts.	47.250 "
2	Mecanógrafos-Calculadores, á 5.775 pts. ..	11.550 "
1	Instrumentista, á 7.875 pts.	7.875 "
1	Manipulador, á 7.350 pts.	7.350 "
1	Conserje, á 5.250 pts.	5.250 "
1	Sereno, á 4.725 pts.	4.725 "
5	Porteros, á 4.725 pts.	23.625 "
	Para módulos de los trabajos astronómicos, a 75 pts. el módulo para los Astrónomos y 25 pts. para los auxiliares.	17.250 "

T O T A L. .. 190.500 Pts.

=====

Artículo 2º

NORMAS GENERALES

=====

- 1º - El contenido de los diversos módulos de trabajo será fijado por esta Dirección General.
- 2º - Las percepciones que se asignan anualmente según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla en el Artículo 1º son independientes de su categoría administrativa.
- 3º - A los efectos del cumplimiento de esta Orden será retrotraída su fecha a la de 1º de Enero del corriente año.

V.E. no obstante resolverá.

Madrid, 16 de Enero de 1.961

EL DIRECTOR GENERAL,

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL
INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL

Sección

Número

774

SECCION SEGUNDA

ASTRONOMÍA

PROPUESTA DE ORDEN MINISTERIAL

Sobre distribución de los Créditos consignados en el
Presupuesto

AÑO DE 1961

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
 DIRECCIÓN GENERAL
 DEL
 INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL

Sección

Número

Excmo. Sr.:

Con el fin de reglamentar la distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto vigente para las atenciones de la Sección 2ª (Astronomía) de este Instituto Geográfico y Catastral, por los trabajos astronómicos que tiene encomendados, esta Dirección General tiene el honor de proponer a V.E. que la partida de 190.500 que figura en la Sección 11, nº 125.109 Económico funcional, apartado 3º del vigente Presupuesto de gastos del Estado, se distribuya del modo siguiente:

Artículo 1º

DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO

REMUNERACIONES POR FUNCIÓN DE

1	Astrónomo Director del Observatorio Nacional y Vocal del Consejo, á 26.250 pts..	26.250 Pts.
1	Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio, á 20.475 pts. ...	20.475 /"
1	Astrónomo Conservador del Observatorio a 18.900 pts.	18.900 /"
3	Astrónomos del Observatorio, á 15.750.pts.	47.250 /"
2	Mecanógrafos-Calculadores, á 5.775 pts. ..	11.550 /"
1	Instrumentista, á 7.875 pts.	7.875 /"
1	Manipulador, á 7.350 pts.	7.350 /"
1	Conserje, á 5.250 pts.	5.250 /"
1	Sereno, á 4.725 pts.	4.725 /"
5	Porteros, á 4.725 pts.	23.625 /"
	Para módulos de los trabajos astronómicos, a 75 pts. el módulo para los Astrónomos y 25 pts. para los auxiliares.	17.250 /"

T O T A L. .. 190.500 Pts. .
 =====

Artículo 2º

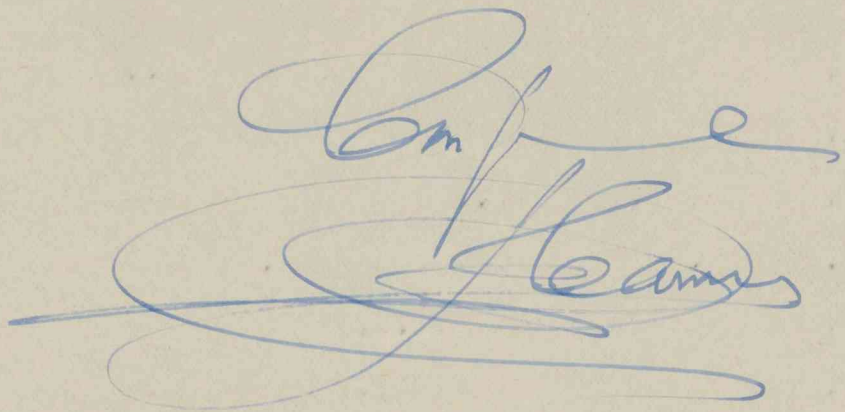
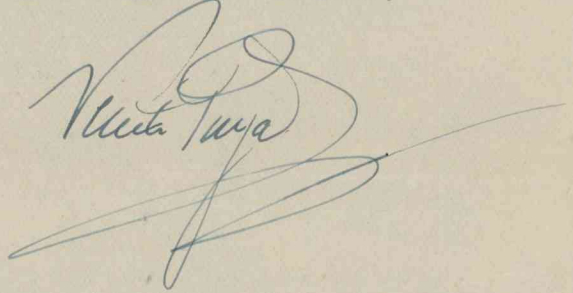
NORMAS GENERALES
=====

- 1º - El contenido de los diversos módulos de trabajo ^{esta} será fijado por esta Dirección General. *El número de módulos será fijado por este D. G. de acuerdo con las necesidades del servicio*
- 2º - Las percepciones que se asignan anualmente según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla en el Artículo 1º son independientes de su categoría administrativa.
- 3º - A los efectos del cumplimiento de esta Orden será retrotraída su fecha a la de 1º de Enero del corriente año.

V.E. no obstante resolverá.

Madrid, 16 de Enero de 1.961

EL DIRECTOR GENERAL,



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL
INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL

Sección

Número

SECCION SEGUNDA

ASTRONOMÍA

PROPUESTA DE ORDEN MINISTERIAL

Sobre distribución de los Créditos consignados en el
Presupuesto

AÑO DE 1961

Sección

Número

Excmo. Sr.:

Con el fin de reglamentar la distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto vigente para las atenciones de la Sección 2ª (Astronomía) de este Instituto Geográfico y Catastral, por los trabajos astronómicos que tiene encomendados, esta Dirección General tiene el honor de proponer a V.E. que la partida de 190.500 que figura en la Sección 11, nº 125.109 Económico funcional, apartado 3º del vigente Presupuesto de gastos del Estado, se distribuya del modo siguiente:

Artículo 1º

DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO

REMUNERACIONES POR FUNCIÓN DE

1	Astrónomo Director del Observatorio Nacional y Vocal del Consejo, á 26.250 pts..	26.250 Pts.
1	Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio, á 20.475 pts. ...	20.475 "
1	Astrónomo Conservador del Observatorio a 18.900 pts.	18.900 "
3	Astrónomos del Observatorio, á 15.750.pts.	47.250 "
2	Mecanógrafos-Calculadores, á 5.775 pts. ..	11.550 "
1	Instrumentista, á 7.875 pts.	7.875 "
1	Manipulador, á 7.350 pts.	7.350 "
1	Conserje, á 5.250 pts.	5.250 "
1	Sereno, á 4.725 pts.	4.725 "
5	Porteros, á 4.725 pts.	23.625 "
	Para módulos de los trabajos astronómicos, a 75 pts. el módulo para los Astrónomos y 25 pts. para los auxiliares.	17.250 "

T O T A L. . . 190.500 Pts.

Artículo 2º

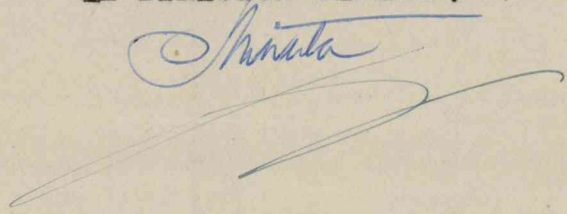
NORMAS GENERALES
=====

- 1º - El contenido de los diversos módulos de trabajo será fijado por esta Dirección General.
- 2º - Las percepciones que se asignan anualmente según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla en el Artículo 1º son independientes de su categoría administrativa.
- 3º - A los efectos del cumplimiento de esta Orden será retrotraída su fecha a la de 1º de Enero del corriente año.

V.E. no obstante resolverá.

Madrid, 16 de Enero de 1.961

EL DIRECTOR GENERAL,





ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

Dirección General del
Instituto Geográfico
y
Catastral

SECCIÓN SEGUNDA

ASTRONOMIA

ORDEN MINISTERIAL

=====

Sobre distribución de los Créditos consignados en el
Presupuesto

AÑO DE 1961

=====



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Con el fin de reglamentar la distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto vigente para las atenciones de la Sección 2ª (Astronomía) de ese Instituto Geográfico y Catastral por los trabajos astronómicos que tiene encomendados, esta Presidencia, visto el informe favorable emitido por la Intervención General de la Administración del Estado y a propuesta de esa Dirección General, se ha servido disponer que el Crédito de 190.500 pesetas que figuran en la Sección 11, nº 125.109 Económico funcional, apartado 3º del vigente presupuesto de gastos del Estado, se distribuya del modo siguiente:

Artículo 1º

DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO

=====

REMUNERACIONES POR FUNCIÓN DE

1	Astrónomo Director del Observatorio y Vocal del Consejo, á 26.250 pesetas.	26.250	Pts.
1	Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio, á 20.475 pesetas.	20.475	"
1	Astrónomo Conservador del Observatorio, á 18.900 pts. .	18.900	"
3	Astrónomos del Observatorio, á 15.750 pesetas.	47.250	"
2	Mecanógrafos-Calculadores, á 5.775 pesetas.	11.550	"
1	Instrumentista, á 7.875 pesetas.	7.875	"
1	Manipulador de Laboratorio, á 7.350 pesetas.	7.350	"
1	Conserje, á 5.250 pesetas.	5.250	"
1	Sereno, á 4.725 pesetas.	4.725	"
5	Porteros, á 4.725 pesetas.	23.625	"
	Para módulos de los trabajos astronómicos, á 75 pts. el módulo para los Astrónomos y 25 pts. para los auxiliares	17.250	"

T O T A L. 190.500 Pts.

=====

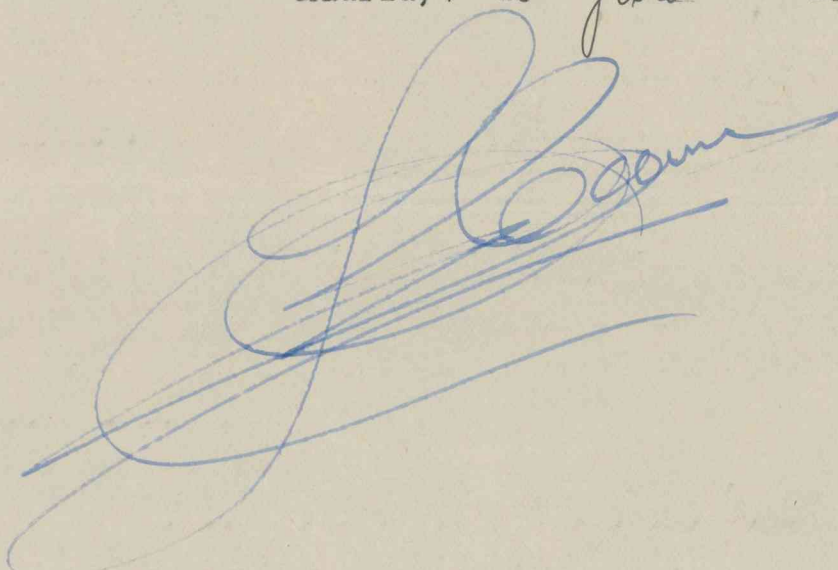
Artículo 2º

NORMAS GENERALES
=====

- 1º - El contenido de los diversos módulos de trabajo será fijado por esa Dirección General.
- 2º - Las percepciones que se asignen anualmente, según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla en el Artículo 1º son independientes de su categoría administrativa.
- 3º - A los efectos del cumplimiento de esta Orden se considerará retrotraída su fecha a la de 1º de Enero del corriente año.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1º de *Febrero* de 1.961





ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

Dirección General del
Instituto Geográfico
y
Catastral

SECCIÓN SEGUNDA

ASTRONOMIA

ORDEN MINISTERIAL

=====

Sobre distribución de los Créditos consignados en el
Presupuesto

AÑO DE 1961

=====



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

ORDEN

Con el fin de reglamentar la distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto vigente para las atenciones de la Sección 2ª (Astronomía) de ese Instituto Geográfico y Catastral por los trabajos astronómicos que tiene encomendados, esta Presidencia, visto el informe favorable emitido por la Intervención General de la Administración del Estado y a propuesta de esa Dirección General, se ha servido disponer que el Crédito de 190.500 pesetas que figuran en la Sección 11, nº 125.109 Económico funcional, apartado 3º del vigente presupuesto de gastos del Estado, se distribuya del modo siguiente:

Artículo 1º

DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO

=====

REMUNERACIONES POR FUNCIÓN DE

1	Astrónomo Director del Observatorio y Vocal del Consejo, á 26.250 pesetas.	26.250	Pts.
1	Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio, á 20.475 pesetas.	20.475	"
1	Astrónomo Conservador del Observatorio, á 18.900 pts. .	18.900	"
3	Astrónomos del Observatorio, á 15.750 pesetas.	47.250	"
2	Mecanógrafos-Calculadores, á 5.775 pesetas.	11.550	"
1	Instrumentista, á 7.875 pesetas.	7.875	"
1	Manipulador de Laboratorio, á 7.350 pesetas.	7.350	"
1	Conserje, á 5.250 pesetas.	5.250	"
1	Sereno, á 4.725 pesetas.	4.725	"
5	Porteros, á 4.725 pesetas.	23.625	"
	Para módulos de los trabajos astronómicos, á 75 pts. el módulo para los Astrónomos y 25 pts. para los auxiliares	17.250	"

T O T A L. 190.500 Pts.

=====

Artículo 2º

NORMAS GENERALES
=====

- 1º - El contenido de los diversos módulos de trabajo será fijado por esa Dirección General.
- 2º - Las percepciones que se asignen anualmente, según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla en el Artículo 1º son independientes de su categoría administrativa.
- 3º - A los efectos del cumplimiento de esta Orden se considerará retrotraída su fecha a la de 1º de Enero del corriente año.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1º de *Febrero* de 1.961

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL.

SECCION SEGUNDA
=====

ASTRONOMIA
=====

PROPUESTA DE ORDEN MINISTERIAL

Sobre distribución de los Créditos consignados en el

Presupuesto

A N O D E 1 9 6 2
=====

Sección

Número

Excmo. Sr:

Con el fin de reglamentar la distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto vigente para las atenciones de la Sección 2ª (Astronomía) de este Instituto Geográfico y Catastral, por los trabajos astronómicos que tiene encomendados, esta Dirección General tiene el honor de proponer a V.E. que la partida de 333.000 que figura en la Sección 11, nª 109.125 Económico funcional, apartado 3ª del vigente Presupuesto de gastos del Estado, se distribuya del modo siguiente:

Artículo 1º

DISTRIBUCION DEL CREDITO

	<u>Dedicación</u>		
	<u>Condicional.</u>	<u>Plena</u>	
1 Astrónomo Director del Observatorio Nacional y Vocal del Consejo.....	26.250	45.000	1
1 Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio.....	20.475	35.000	2
1 Astrónomo Conservador.....	18.900	32.000	2
3 Astrónomos a 15.750 o 26.750 respectivamente.....	47.250	80.250	3 2
2 Mecanógrafos-Calculadores a 5.775 ó 10.000	11.550	20.000	1 2
1 Instrumentista.....	7.875	13.500	1
1 Manipulador de Laboratorio	7.350	12.500	
1 Conserje	5.250	9.000	
1 Sereno	4.725	8.000	
5 Porteros a 4.725 o 8.000 respectivamente.....	23.625	40.000	
Para módulos de los trabajos astronómicos de observación y gabinete a 90 pts el módulo para los astrónomos y 30 pts. para los auxiliares.....		37.750	

T O T A L 333.000 PTS.

Artículo 2º

NORMAS GENERALES
=====

- 1º.- El contenido de los diversos módulos de trabajo será fijado por esta Dirección general. El número de módulos será fijado por esta Dirección general de acuerdo con las necesidades del servicio.
- 2º.- Las percepciones que se asignan anualmente según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla en el Artículo 1.º son independientes de su categoría administrativa.
- 3º.- Las reducciones producidas por los funcionarios en dedicación condicional, así como las cantidades no percibidas a causa de bajas transitorias, serán destinadas a incrementar las remuneraciones de los de dedicación plena en concepto de intensificación de función.
- 4º.- A los efectos del cumplimiento de esta Orden será retrotraída su fecha a la de 1º de enero del corriente año.

V.E. no obstante resolverá

Madrid de Enero de 1962

EL DIRECTOR GENERAL



MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL
DE LA
ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ilmo. Sr.:

Y₂-2/62.

Vista la propuesta de Orden Ministerial que ha de aprobar la distribución de un crédito de 333.000.-pesetas, contenido en el vigente Presupuesto de gastos de la Presidencia del Gobierno, en su Cap^o. 100, Art^o. 120, número funcional económico 109.125 subconcepto 2^o., para satisfacer el importe de módulos y remuneraciones por trabajos astronómicos y para inspecciones, especializaciones, estudios e investigaciones astronómicas que ese Instituto tiene encomendados y desarrolla en su Sección 2^a. (Astronomía).

Esta Intervención general, en el trámite de fiscalización previa, determinada por el Reglamento de 3 de Marzo de 1925, hace constar lo que sigue:

De acuerdo con lo determinado por el art^o. 67 de la Ley de Administración y Contabilidad, la distribución efectuada habrá de ser aprobada por el Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de ese Departamento, o autorizarse la delegación de esta función en V.I. en la forma establecida.

Las cantidades a distribuir individualmente, en concepto de remuneración anual por dedicación plena, suman un importe de 295.250.-pesetas, cantidad total igual a la propuesta en la distribución para remuneraciones por función en la Sección 2^a. de esa Dirección General, permitiéndose se rogar este Centro que en lo sucesivo, y como se vino haciendo en años anteriores, se cifren en la propuesta las cantidades parciales y totales que corresponden a cada uno de los perceptores y a la totalidad de los de igual categoría, para mejor y más fácil comprensión de la distribución efectuada.

Asimismo y en relación con la norma 1^a. de las generales de aplicación de estas remuneraciones, parece que sería conveniente a juicio de este Centro que se limitara por esa Dirección General la cuantía del total de percepciones de carácter complementario, que puedan devengarse por aquellos funcionarios a los que sea incrementada su remuneración en concepto de intensificación de función, con cargo a las reducciones producidas por bajas transitorias o por los que solamente perciban su remuneración por dedicación condicional, pudiendo a este efecto fijárseles un límite máximo, en la forma condiciones y cuantía que por esa Dirección se estimaran pertinentes.

Del mismo modo se hace constar en relación con el personal perceptor de estas remuneraciones, que habrá de tenerse en cuenta, en su caso, lo dispuesto por el art^o. 23 de la Ley 85/1961 de 23 de Diciembre de dicho año, respecto al nonbramiento interino o eventual dependiente de Departamentos Ministeriales y Organismos Autónomos.

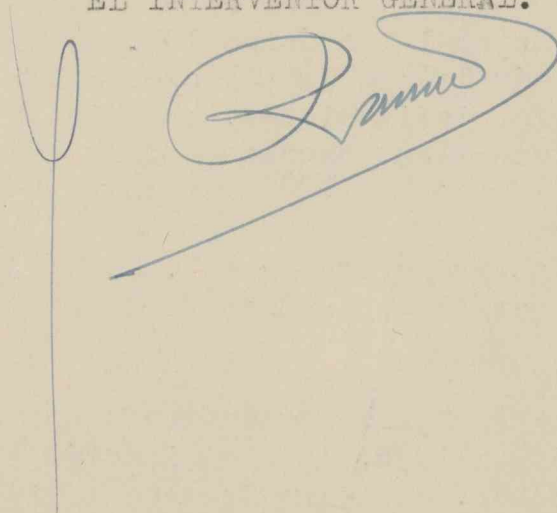
Con las salvedades expuestas, esta Intervención general no tiene inconveniente en la aprobación de la distribución propuesta, si bien todas las partidas dedicadas a remuneraciones por dedicación plena así como las complementarias que se acuerden en concepto de intensificación de función, como asimismo las cantidades devengadas con cargo al crédito global por módulos que se especifica en la propuesta, habrán de ser objeto de la fiscalización previa en la forma que determina el Re-

glamento de 3 de Marzo de 1925 y disposiciones complementarias, según su cuantía.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid 15 de Febrero de 1.962.

EL INTERVENTOR GENERAL.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop and a long horizontal stroke extending to the right.

MINISTERIO de HACIENDA	
REGISTRO GENERAL I	
16 FEB. 1962	
SALIDA	550/62

Sr. Director General del Instituto Geográfico y Catastral.



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

SECCION SEGUNDA

ASTRONOMIA

ORDEN MINISTERIAL

Sobre distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto

AÑO 1962



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL... 21 FEB 1962... Sección 2ª... Número 519

Con el fin de reglamentar la distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto vigente para las atenciones de la Sección 2ª (Astronomía) de este Instituto Geográfico y Catastral, por los trabajos astronómicos que tienen encomendados, esta Presidencia, visto el informe favorable emitido por la Intervención General de la Administración del Estado y a propuesta de esa Dirección general, se ha servido disponer que la partida de 333.000 pesetas que figura en la Sección 11, nº 109.125, apartado 3º, del vigente Presupuesto de gastos del Estado, se distribuya en remuneraciones y módulos con arreglo a las normas siguientes:

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include 'Para remuneración por función' (295.250.00 pts) and 'Para módulos de los trabajos astronómicos de observación de gabinete' (37.750,00).

TIPOS DE PERCEPCIONES

Table with 3 columns: Position, DEDICACION (CONDICIONAL), and DEDICACION (NORMAL). Rows list various astronomical and administrative positions with their corresponding annual remuneration amounts.



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

PLANTILLA DE REMUNERACIONES POR FUNCION

1 Astrónomo Director del Observatorio Nacional y Vocal del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro, Jefe de la Sección 2ª (Astronomía).

1 Astrónomo Subjefe de la Sección 2ª y Subdirector del Observatorio.

1 Astrónomo Conservador

3 Astrónomos

2 Mecanógrafos-Calculadores

1 Instrumentista.

1 Manipulador del Laboratorio

1 Conserje

1 Sereno

5 Porteros.

El Total de las remuneraciones por función en percepción normal es de 295.250 pts.



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

M O D U L O S

Módulos de Astrónomo	90,00 Pts
Módulo del personal auxiliar	30,00 "

NORMAS GENERALES DE APLICACION

- 1ª.- El contenido de los diversos módulos de trabajo está establecido por esta Dirección general. El número de módulos será fijado por esta Dirección general de acuerdo con las necesidades del servicio.
- 2ª.- Las percepciones que se asignan anualmente según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla son independientes de su categoría administrativa.
- 3ª.- Las reducciones producidas por los funcionarios en dedicación condicional, así como las cantidades no percibidas a causa de bajas transitorias, serán destinadas a incrementar las remuneraciones de los dedicación plena en concepto de intensificación, de función, con un límite máximo del 30% de los tipos de la de remuneración condicional.
- 4ª.- Las cantidades que no se justifiquen en concepto de remuneración por función pasarán a incrementar las consignadas para módulos a fin de incrementar la producción.
- 5ª.- A los efectos del cumplimiento de esta Orden será retrotraída su fecha a la de 1ª de enero del corriente año.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de Febrero de 1962

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL.

Presidencia del Gobierno

Dirección general

del
INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

S E C C I O N S E G U N D A

A S T R O N O M I A

PROPUESTA DE ORDEN MINISTERIAL

Sobre distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto

A Ñ O 1 9 6 2

Excmo. Sr.:

Con el fin de reglamentar la distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto vigente para las atenciones de la Sección 2ª (Astronomía) de este Instituto Geográfico y Catastral, por los trabajos astronómicos que tiene encomendados; esta Dirección general tiene el honor de proponer a V.E. que la partida de 333.000 pesetas que figura en la Sección 11, nº 109.125, apartado 3º, del vigente Presupuesto de gastos del Estado, se distribuya en remuneraciones y módulos con arreglo a las normas siguientes:

Para remuneraciones por función.....	295.250,00 pts.
Para módulos de los trabajos astronómicos de observación y gabinete.....	37.750,00 "

TIPOS DE PERCEPCIONES

	<u>DEDICACION</u>	
	<u>CONDICIONAL</u>	<u>NORMAL</u>
	<u>Remuneración anual.</u>	<u>Remuneración anual.</u>
Astrónomo Director del Observatorio Nacional y Vocal del Consejo.....	26.250,00	45.000,00
Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio.....	20.475,00	35.000,00
Astrónomo Conservador.....	18.900,00	32.000,00
Astrónomos	15.750,00	26.750,00
Mecanógrafos-Calculadores.....	5.775,00	10.000,00
Instrumentista	7.875,00	13.500,00
Manipulador de Laboratorio.....	7.350,00	12.500,00
Conserje	5.250,00	9.000,00
Sereno	4.725,00	8.000,00
Porteros	4.725,00	8.000,00

PLANTILLA DE REMUNERACIONES POR FUNCION

- 1 Astrónomo Director del Observatorio Nacional y Vocal del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro, Jefe de la Sección 2ª (Astronomía)
- 1 Astrónomo Subjefe de la Sección 2ª y Subdirector del Observatorio.
- 1 Astrónomo Conservador
- 3 Astrónomos
- 2 Mecanógrafos-Calculadores
- 1 Instrumentista
- 1 Manipulador del Laboratorio
- 1 Conserje
- 1 Sereno
- 5 Porteros

El total de las remuneraciones por función en percepción normal es de 295.250 pts

M O D U L O S

Módulo de Astrónomo	90,00 pts
Módulo del personal auxiliar	30,00 "

NORMAS GENERALES DE APLICACION

- 1º.- El contenido de los diversos módulos de trabajo está establecido por esta Dirección general de acuerdo con las necesidades del servicio.
- 2º.- Las percepciones que se asignan anualmente según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla son independientes de su categoría administrativa.
- 3º.- Las reducciones producidas por los funcionarios en dedicación condicional, así como las cantidades no percibidas a causa de bajas transitorias, serán destinadas a incrementar las remuneraciones de los de dedición plena en concepto de intensificación de función con un límite máximo del 30% de los tipos de la de remuneración condicional.
- 4º.- Las cantidades que no se justifiquen en concepto de remuneración por función pasarán a incrementar las consignadas para módulos a fin de aumentar la producción.
- 5º.- A los efectos del cumplimiento de esta Orden será retrotraída su fecha a la de 1º de enero del corriente año.

V.E. no obstante resolverá

Madrid, Febrero de 1962

EL DIRECTOR GENERAL



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

SECCION SEGUNDA

ASTRONOMIA

ORDEN MINISTERIAL

Sobre distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto

AÑO 1962



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

O R D E N

Con el fin de reglamentar la distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto vigente para las atenciones de la Sección 2ª (Astronomía) de este Instituto Geográfico y Catastral, por los trabajos astronómicos que tienen encomendados, esta Presidencia, visto el informe favorable emitido por la Intervención General de la Administración del Estado y a propuesta de esa Dirección general, se ha servido disponer que la partida de 333.000 pesetas que figura en la Sección 11, nº 109.125, apartado 3º, del vigente Presupuesto de gastos del Estado, se distribuya en remuneraciones y módulos con arreglo a las normas siguientes:

Para remuneración por función	295.250.00 pts.
Para módulos de los trabajos astronómicos de observación de gabinete.....	37.750,00 "

TIPOSD DE PERCEPCIONES

	DEDICACION	
	<u>CONDICIONAL</u>	<u>NORMAL</u>
	Remuneración anual.	Remunera- ción anual.
	-----	-----
Astrónomo Director del Observatorio Nacional y Vocal del Consejo.....	26.250,00	45.000.00
Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio	20.475,00	35.000,00
Astrónomo Conservador.....	18.900,00	32.000,00
Astrónomos.....	15.750,00	26.750,00
Mecanógrafos-Calculadores.....	5.775,00	10.000,00
Instrumentista	7.875,00	13.500,00
Manipulador de Laboratorio.....	7.350,00	12.500,00
Conserje.....	5.250,00	9.000,00
Sereno	4.725,00	8.000,00
Porteros	4.725,00	8.000,00



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

PLANTILLA DE REMUNERACIONES POR FUNCION

- 1 Astrónomo Director del Observatorio Nacional y Vocal del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro, Jefe de la Sección 2ª (Astronomía).

- 1 Astrónomo Subjefe de la Sección 2ª y Subdirector del Observatorio.

- 1 Astrónomo Conservador

- 3 Astrónomos

- 2 Mecanógrafos-Calculadores

- 1 Instrumentista.

- 1 Manipulador del Laboratorio

- 1 Conserje

- 1 Sereno

- 5 Porteros.

El Total de las remuneraciones por función en percepción normal es de 295.250 pts.



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

M O D U L O S

Módulos de Astrónomo	90,00 Pts
Módulo del personal auxiliar	30,00 "

NORMAS GENERALES DE APLICACION

- 1.º.- El contenido de los diversos módulos de trabajo está establecido por esta Dirección general. El número de módulos será fijado por esta Dirección general de acuerdo con las necesidades del servicio.
- 2.º.- Las percepciones que se asignan anualmente según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla son independientes de su categoría administrativa.
- 3.º.- Las reducciones producidas por los funcionarios en dedicación condicional, así como las cantidades no percibidas a causa de bajas transitorias, serán destinadas a incrementar las remuneraciones de los dedicación plena en concepto de intensificación, de función, con un límite máximo del 30% de los tipos de la de remuneración condicional.
- 4.º.- Las cantidades que no se justifiquen en concepto de remuneración por función pasarán a incrementar las consignadas para módulos a fin de incrementar la producción.
- 5.º.- A los efectos del cumplimiento de esta Orden será retrotraída su fecha a la de 1.º de enero del corriente año.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2.º de Febrero de 1962

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL.



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

S E C C I O N S E G U N D A

ASTRONOMIA

O R D E N M I N I S T E R I A L

Sobre distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto

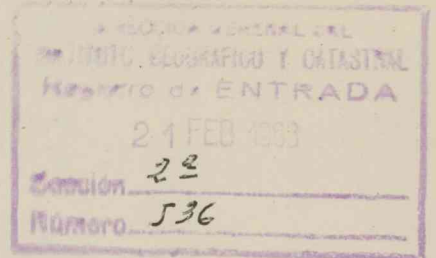
A Ñ O 1 9 6 3



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN



Con el fin de reglamentar la distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto vigente para las atenciones de la Sección 2ª (Astronomía) de ese Instituto Geográfico y Catastral, por los trabajos astronómicos que tienen encomendados, esta Presidencia, visto el informe favorable emitido por la Intervención General de la Administración del Estado y a propuesta de esa Dirección general, se ha servido disponer que la partida de 333.000 pesetas que figura en la Sección 11, nº 109.125, apartado 3º, del vigente Presupuesto de gastos del Estado, se distribuya en remuneraciones y módulos con arreglo a las normas siguientes:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Para remuneración por función' (295.250,00 pts) and 'Para módulos de los trabajos astronómicos de observación de gabinete' (37.750,00)."/>

TIPOS DE PERCEPCIONES

Table with 3 columns: Description, DEDICACION (CONDICIONAL), and DEDICACION (NORMAL). Lists various astronomical and administrative roles with their corresponding annual remunerations.



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

PLANTILLA DE REMUNERACIONES POR FUNCIÓN.

1 Astrónomo, Director del Observatorio Nacional, Vocal del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro y Jefe de la Sección 2ª (Astronomía)....	45.000	pts.
1 Astrónomo Subjefe de la Sección 2ª y Subdirec- tor del Observatorio	35.000	"
1 Astrónomo Conservador	32.000	"
3 Astrónomos	80.250	"
2 Mecanógrafos-Calculadores	20.000	"
1 Instrumentista	13.500	"
1 Manipulador del Laboratorio	12.500	"
1 Conserje	9.000	"
1 Sereno	8.000	"
5 Porteros	40.000	"
El Total de las remuneraciones por función en per- cepción normal es de	295.250	"



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

M O D U L O S

Módulos de Astrónomos.....	90,00 pts
Módulos del personal auxiliar.....	30,00 "

NORMAS GENERALES DE APLICACION

- 1º.- El contenido de los diversos módulos de trabajo está establecido por esa Dirección general. El número de módulos de cada operador será fijado por esa Dirección general de acuerdo con las necesidades del servicio y la dedicación del funcionario.
- 2º.- Las percepciones que se asignan anualmente según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla son independientes de su categoría administrativa.
- 3º.- Las reducciones producidas por los funcionarios en dedicación condicional, así como las cantidades no percibidas a causa de bajas transitorias, serán destinadas a incrementar las remuneraciones de los de dedicación plena en concepto de intensificación de función, con un límite máximo del 30% de los tipos de la de remuneración condicional.
- 4º.- Las cantidades que no se justifiquen en concepto de remuneración por función pasarán a incrementar las consignadas para módulos a fin de incrementar la producción.
- 5º.- A los efectos del cumplimiento de esta Orden será retrotraída su fecha a la de 1º de enero del corriente año.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2. de Febrero de 1963

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

812^v

DIRECCION GENERAL
DEL
INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

Sección

Número

S E C C I O N S E G U N D A

A S T R O N O M I A

PROPUESTA DE ORDEN MINISTERIAL

Sobre distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto

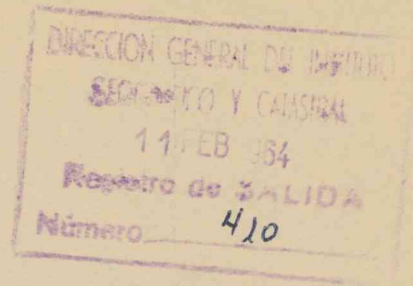
A Ñ O 1 9 6 4
=====

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DIRECCION GENERAL
DEL
INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

Sección

Número



Excmo.Sr.:

Con el fin de reglamentar la distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto vigente para las atenciones de la Sección 2ª (Astronomía) de este Instituto Geográfico y Catastral, por los trabajos astronómicos que tiene en comendados; esta Dirección general tiene el honor de proponer a V.E. que la partida de 333.000 pesetas que figura en la Sección 11, nº 109.125, apartado 3º, del vigente Presupuesto de gastos del Estado, se distribuya en remuneraciones y módulos con arreglo a las normas siguientes:

Para remuneraciones por función	295.250,00 pts
	<i>285.250</i>
Para módulos de los trabajos astronómicos de observación y gabinete.....	37.750,00
	<i>47.750,00</i>

TIPOS DE PERCEPCIONES

	<u>DEDICACION</u>	
	<u>CONDICIONAL</u>	<u>NORMAL</u>
	<u>Remuneración anual</u>	<u>Remuneración anual</u>
Astrónomo Director del Observatorio Nacional y Vocal del Consejo.....	26.250,00	45.000,00
Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio.....	20.475,00	35.000,00
Astrónomo Conservador	18.900,00	32.000,00
Astrónomos	15.750,00	26.750,00
Mecanógrafos-Calculadores.....	5.775,00	10.000,00
Instrumentista	7.875,00	13.500,00
Manipulador de Laboratorio.....	7.350,00	12.500,00
Conserje	5.250,00	9.000,00
Sereno.....	4.725,00	8.000,00
Porteros.....	4.725,00	8.000,00

PLANTILLA DE REMUNERACION POR FUNCION

- 1 Astrónomo Director del Observatorio Nacional y Vocal del Consejo de Geografía , Astronomía y Catastro, Jefe de la Sección 2ª (Astronomía)
- 1 Astrónomo Subjefe de la Sección 2ª y Subdirector del Observatorio.
- 1 Astrónomo Conservador
- 3 Astrónomos
- 2 Mecanógrafos-Calculadores
- 1 Instrumentista
- 1 Manipulador del Laboratorio
- 1 Conserje
- 1 Sereno
- 5 Porteros

El total de las remuneraciones por función en percepción normal es de 295.250 Pts
285.250

M O D U L O S

Módulos de Astrónomos..... 90,00 Pts
Módulos del personal auxiliar..... 30,00 "

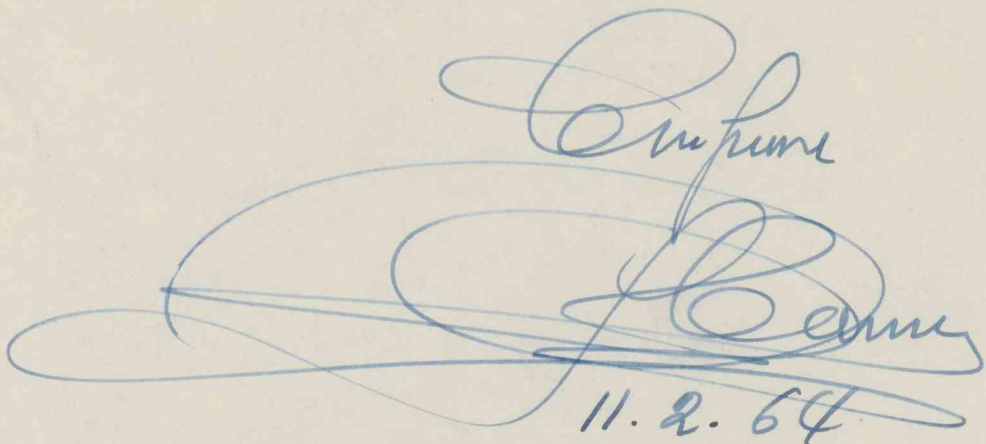
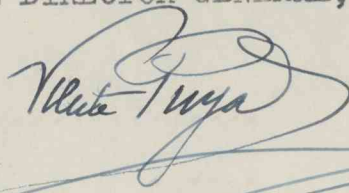
NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN.

- 1º.- El contenido de los diversos módulos está establecido por esta Dirección General. El número de módulos de cada operador será fijado por esta Dirección General de acuerdo con las necesidades del Servicio y la dedicación del funcionario.
- 2º.- Las percepciones que se asignan anualmente según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla son independientes de su categoría administrativa.
- 3º.- Las reducciones producidas por los funcionarios en dedicación condicional, así como las cantidades no percibidas a causa de bajas transitorias, serán destinadas a incrementar las remuneraciones de los de dedicación plena, en concepto de intensificación de función con un límite máximo del 30% de los tipos de la de remuneración condicional.
- 4º.- Para poder percibir la remuneración por función "condicional" será preciso una asistencia de media jornada normal como dedicación mínima.
- 5º.- Las cantidades que no se justifiquen en concepto de remuneración por función pasarán a incrementar las consignadas para módulos a fin de incrementar la producción.
- 6º.- A los efectos del cumplimiento de esta Orden serán retrotraída su fecha a la de 1º de Enero del corriente año.

V.E. no obstante resolverá.

Madrid, 23 de Enero de 1964.

EL DIRECTOR GENERAL,



11.2.64

Excmo. Sr. Ministro-Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

S E C C I O N S E G U N D A

A S T R O N O M I A

PROPUESTA DE ORDEN MINISTERIAL
=====

Sobre distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto

A Ñ O 1 9 6 4
=====

Excmo. Sr.:

Con el fin de reglamentar la distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto vigente para las atenciones de la Sección 2ª (Astronomía) de este Instituto Geográfico y Catastral, por los trabajos astronómicos que tiene en comendados; esta Dirección general tiene el honor de proponer a V.E. que la partida de 333.000 pesetas que figura en la Sección 11, nº 109.125, apartado 3º, del vigente Presupuesto de gastos del Estado, se distribuya en remuneraciones y módulos con arreglo a las normas siguientes:

Para remuneraciones por función	295.250,00 pts
Para módulos de los trabajos astronómicos de observación y gabinete.....	37.750,00

TIPOS DE PERCEPCIONES

	<u>DEDICACION</u>	
	<u>CONDICIONAL</u>	<u>NORMAL</u>
	<u>Remuneración</u>	<u>Remuneración</u>
	<u>anual</u>	<u>anual</u>
Astrónomo Director del Observatorio Nacional y Vocal del Consejo.....	26.250,00	45.000,00
Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio.....	20.475,00	35.000,00
Astrónomo Conservador	18.900,00	32.000,00
Astrónomos	17.750,00	26.750,00
Mecanógrafos-Calculadores.....	5.775,00	10.000,00
Instrumentista	7.875,00	13.500,00
Manipulador de Laboratorio.....	7.350,00	12.500,00
Conserje	5.250,00	9.000,00
Sereno.....	4.725,00	8.000,00
Porteros.....	4.725,00	8.000,00

PLANTILLA DE REMUNERACION POR FUNCION

- 1 Astrónomo Director del Observatorio Nacional y Vocal del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro, Jefe de la Sección 2ª (Astronomía)
 - 1 Astrónomo Subjefe de la Sección 2ª y Subdirector del Observatorio.
 - 1 Astrónomo Conservador
 - 3 Astrónomos
 - 2 Mecanógrafos-Calculadores
 - 1 Instrumentista
 - 1 Manipulador del Laboratorio
 - 1 Conserje
 - 1 Sereno
 - 5 Porteros
- El total de las remuneraciones por función en percepción normal es de 295.250 Pts

M O D U L O S

Módulos de Astrónomos.....	90,00 Pts
Módulos del personal auxiliar.....	30,00 "

NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN.

- 1^a.- El contenido de los diversos módulos está establecido por esta Dirección General. El número de módulos de cada operador será fijado por esta Dirección General de acuerdo con las necesidades del Servicio y la dedicación del funcionario.
- 2^a.- Las percepciones que se asignan anualmente según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla son independientes de su categoría administrativa.
- 3^a.- Las reducciones producidas por los funcionarios en dedicación condicional, así como las cantidades no percibidas a causa de bajas transitorias, serán destinadas a incrementar las remuneraciones de los de dedicación plena en concepto de intensificación de función con un límite máximo del 30% de los tipos de la de remuneración condicional.
- 4^a.- Para poder percibir la remuneración por función "condicional" será preciso una asistencia de media jornada normal como dedicación mínima.
- 5^a.- Las cantidades que no se justifiquen en concepto de remuneración por función pasaran a incrementar las consignadas para módulos a fin de incrementar la producción.
- 6^a.- A los efectos del cumplimiento de esta Orden serán retrotraída su fecha a la de 1^a de Enero del corriente año.

V.E. no obstante resolverá.

Madrid, de Enero de 1964.

EL DIRECTOR GENERAL,

Excmo. Sr. Ministro-Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.



MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Y2-2/64

2 -

DIRECCIÓN GENERAL DEL
INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL
Registro de ... MADRID

- 8 FEB 1964

Sección 2ª

Número 333

Ilmo. Sr.

Vista la propuesta de Orden ministerial que ha de aprobar la distribución de un crédito de 333.000.- pesetas, consignado en el vigente Presupuesto de gastos de la Presidencia del Gobierno, en su Captº 100, Artº 120, número funcional-económico 109.125, Subconcepto 2º, para satisfacer el importe de módulos y remuneraciones por trabajos astronómicos.

Esta Intervención general, en el trámite de fiscalización -- previa, determinada por el Reglamento de 3 de marzo de 1925, hace constar lo que sigue:

a).-De acuerdo con lo determinado por el artº 67 de la Ley de Administración y Contabilidad, la distribución efectuada habrá de ser aprobada por el Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de ese Departamento, o autorizarse la delegación de esta función en la forma determinada por el mencionado artículo.

b).-No existe inconveniente que oponer a la distribución individualizada, en concepto de remuneración anual por función y servicios complementarios, por dedicación condicional y plena, con las limitaciones establecidas en la norma 3ª de las Generales de aplicación.

c).-En relación con las remuneraciones por módulos, según -- tarifas especificadas en la propuesta, considera este Centro deberá -- fijarse asimismo una cantidad máxima de percepción individual por este concepto, no teniendo nada que objetar en cuanto a las mencionadas tarifas establecidas, si bien hace constar que dichas remuneraciones habrán de ser percibidas, por los trabajos específicos a que están -- destinadas, por los funcionarios no incluidos en las percepciones aludidas en el apartado anterior, tanto plena como condicional; y caso -- de no ser así, siempre que los trabajos se desarrollen en horas diferentes y compatibles con dichas jornadas, dentro del horario máximo -- autorizado por la Superioridad.

d).-Del mismo modo se hace constar en relación con el personal receptor de estas remuneraciones, que habrá de tenerse en cuenta, en su caso, lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 192/1963 de 28 de diciembre, respecto al interino o eventual dependiente de Departamentos ministeriales y Organismos Autónomos.

Con las observaciones expuestas, esta Intervención general no tiene inconveniente en la aprobación de la distribución propuesta, si bien todas las partidas dedicadas a remuneraciones por dedicación plena y condicional, así como las complementarias que se acuerden en concepto de intensificación de función, como asimismo las cantidades devengadas con cargo al crédito global por módulos que se especifican en la propuesta, habrán de ser objeto de la fiscalización previa en la forma que determina el Reglamento de 3 de marzo de 1925 y disposiciones complementarias, según su cuantía.

Dios guarde a V.I. muchos años.

MINISTERIO de HACIENDA
REGISTRO GENERAL

Madrid, 6 de febrero de 1964.

EL INTERVENTOR GENERAL,

- 7 FEB. 1964

SALIDA 812

SR DIRECTOR GRAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL.

ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
del
GOBIERNO

SECCION SEGUNDA

ASTRONOMIA

ORDEN MINISTERIAL

Sobre distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto

AÑO 1964

O R D E N

Con el fin de reglamentar la distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto vigente para las atenciones de la Sección 2ª (Astronomía) de ese Instituto Geográfico y Catastral, por los trabajos astronómicos que tiene encomendados, esta Presidencia, visto el informe favorable emitido por la Intervención General de la Administración del Estado y a propuesta de esa Dirección general, se ha servido disponer que la partida de 333.000 pesetas que figura en la Sección 11, número 109.125, apartado 3ª, del vigente Presupuesto de gastos del Estado, se distribuya en remuneraciones y módulos con arreglo a las normas siguientes:

Para remuneraciones por función	295.250,00 pts.
Para módulos de los trabajos astronómicos de observación y gabinete.....	37.750,00

T I P O S D E P E R C E P C I O N E S

DEDICACION

	<u>CONDICIONAL</u>	<u>NORMAL</u>
	<u>Remuneración</u>	<u>Remuneración</u>
	<u>anual.</u>	<u>anual.</u>
Astrónomo Director del Observatorio Nacional y Vocal del Consejo.....	26.250,00	45.000,00
Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio.....	20.475,00	35.000,00
Astrónomo Conservador.....	18.900,00	32.000,00
Astrónomos.....	15.750,00	26.750,00
Mecanógrafos-Calculadores.....	5.775,00	10.000,00
Instrumentista.....	7.875,00	13.500,00
Manipulador de Laboratorio.....	7.350,00	12.500,00
Conserje.....	5.250,00	9.000,00
Sereno.....	4.725,00	8.000,00
Porteros.....	4.725,00	8.000,00

PLANTILLA DE REMUNERACION POR FUNCION

- 1 Astrónomo Director del Observatorio Nacional y Vocal del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro, Jefe de la Sección 2ª (Astronomía).
- 1 Astrónomo Subjefe de la Sección 2ª y Subdirector del Observatorio Astronómico Nacional.
- 1 Astrónomo Conservador
- 3 Astrónomos
- 2 Mecanógrafos-Calculadores
- 1 Instrumentista
- 1 Manipulador de Laboratorio
- 1 Conserje
- 1 Sereno
- 5 Porteros

El total de las remuneraciones por función
en percepción normal es de 295.250 Pts

- - - - -

M O D U L O S
- - - - -

Módulos de Astrónomos.....	90,00	Pts
Módulos del personal auxiliar.....	30,00	"

NORMAS GENERALES DE APLICACION

- 1º.- El contenido de los diversos módulos está establecido por esta Dirección general. El número de módulos de cada operador será fijado por esta Dirección general de acuerdo con las necesidades del Servicio y la dedicación del funcionario.
- 2º.- Las percepciones que se asignan anualmente según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla son independientes de su categoría administrativa.
- 3º.- Las reducciones producidas por los funcionarios en dedicación condicional, así como las cantidades no percibidas a causa de bajas transitorias, serán destinadas a incrementar las remuneraciones de los de dedicación plena en concepto de intensificación de función con un límite máximo del 30% de los tipos de la de remuneración condicional.
- 4º.- Para poder percibir la remuneración por función "condicional" será preciso una asistencia de media jornada normal como dedicación mínima.
- 5º.- Las cantidades que no se justifiquen en concepto de remuneración por función pasarán a incrementar las consignadas para módulos a fin de incrementar la producción.
- 6º.- A los efectos del cumplimiento de esta Orden serán retrotraída su fecha a la de 1º de Enero del corriente año.

V.E. no obstante resolverá.

Madrid, de Febrero de 1964.

ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
del
GOBIERNO

SECCION SEGUNDA

ASTRONOMIA

ORDEN MINISTERIAL
=====

Sobre distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto

AÑO 1964
=====

O R D E N

Con el fin de reglamentar la distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto vigente para las atenciones de la Sección 2ª (Astronomía) de ese Instituto Geográfico y Catastral, por los trabajos astronómicos que tiene encomendados, esta Presidencia, visto el informe favorable emitido por la Intervención General de la Administración del Estado y a propuesta de esa Dirección general, se ha servido disponer que la partida de 333.000 pesetas que figura en la Sección 11, número 109.125, apartado 3º, del vigente Presupuesto de gastos del Estado, se distribuya en remuneraciones y módulos con arreglo a las normas siguientes:

Para remuneraciones por función	295.250,00 pts.
Para módulos de los trabajos astronómicos de observación y gabinete.....	37.750,00

T I P O S D E P E R C E P C I O N E S

DEDICACION

	<u>CONDICIONAL</u>	<u>NORMAL</u>
	<u>Remuneración</u>	<u>Remuneración</u>
	<u>anual.</u>	<u>anual.</u>
Astrónomo Director del Observatorio Nacional y Vocal del Consejo.....	26.250,00	45.000,00
Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio.....	20.475,00	35.000,00
Astrónomo Conservador.....	18.900,00	32.000,00
Astrónomos.....	17.750,00	26.750,00
Mecanógrafos-Calculadores.....	5.775,00	10.000,00
Instrumentista.....	7.875,00	13.500,00
Manipulador de Laboratorio.....	7.350,00	12.500,00
Conserje.....	5.250,00	9.000,00
Sereno.....	4.725,00	8.000,00
Porteros.....	4.725,00	8.000,00

PLANTILLA DE REMUNERACION POR FUNCION

- 1 Astrónomo Director del Observatorio Nacional y Vocal del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro, Jefe de la Sección 2ª (Astronomía).
- 1 Astrónomo Subjefe de la Sección 2ª y Subdirector del Observatorio Astronómico Nacional.
- 1 Astrónomo Conservador
- 3 Astrónomos
- 2 Mecanógrafos-Calculadores
- 1 Instrumentista
- 1 Manipulador de Laboratorio
- 1 Conserje
- 1 Sereno
- 5 Porteros

El total de las remuneraciones por función en percepción normal es de 295.250 Pts

- - - - -

M O D U L O S

- - - - -


Módulos de Astrónomos.....	90,00 Pts
Módulos del personal auxiliar.....	30,00 "

NORMAS GENERALES DE APLICACION

- 1º.- El contenido de los diversos módulos está establecido por esta Dirección general. El número de módulos de cada operador será fijado por esta Dirección general de acuerdo con las necesidades del Servicio y la dedicación del funcionario.
- 2º.- Las percepciones que se asignan anualmente según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla son independientes de su categoría administrativa.
- 3º.- Las reducciones producidas por los funcionarios en dedicación condicional, así como las cantidades no percibidas a causa de bajas transitorias, serán destinadas a incrementar las remuneraciones de los de dedicación plena en concepto de intensificación de función con un límite máximo del 30% de los tipos de la de remuneración condicional.
- 4º.- Para poder percibir la remuneración por función "condicional" será preciso una asistencia de media jornada normal como dedicación mínima.
- 5º.- Las cantidades que no se justifiquen en concepto de remuneración por función pasarán a incrementar las consignadas para módulos a fin de incrementar la producción.
- 6º.- A los efectos del cumplimiento de esta Orden serán retrotraída su fecha a la de 1º de Enero del corriente año.

V.E. no obstante resolverá.

Madrid, // de Febrero de 1964.



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL
DEL
INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL

Sección

Número

SECCIÓN SEGUNDA.

ASTRONOMÍA

PROPUESTA DE ORDEN MINISTERIAL

Sobre distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto.

AÑO 1965.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL
DEL
INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL

Sección

Número

Excmo. Sr.:

Con el fin de reglamentar la distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto vigente para las atenciones de la Sección 2ª (Astronomía) de este Instituto Geográfico y Catastral, por los trabajos astronómicos que tiene encomendados; esta Dirección General tiene el honor de proponer a V.E. que la partida de 333.000 pesetas que figura en la Sección 11, Capítulo 100, Artículo 120, Concepto 109.125, Subconcepto 2º, del vigente Presupuesto de gastos del Estado, se distribuya en remuneraciones y módulos con arreglo a las normas siguientes:

Para remuneración por función	285.250,00 Pts.
Para módulos de los trabajos astronómicos de observación y gabinete	47.750,00 "
	<hr/>
	333.000,00 "

TIPOS DE PERCEPCIONES.

	<u>CONDICIONAL</u>	<u>DEDICACIÓN NORMAL</u>
	<u>Remuneración anual</u>	<u>Remuneración anual</u>
Astrónomo Director del Observatorio Nacional y Vocal del Consejo	26.250,00	45.000,00
Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio	20.475,00	35.000,00
Astrónomo Conservador	18.900,00	32.000,00
Astrónomos	15.750,00	26.750,00
Mecanógrafos Calculadores	5.775,00	10.000,00
Instrumentista	7.875,00	13.500,00
Manipulador de Laboratorio	7.350,00	12.500,00
Conserje	5.250,00	9.000,00
Sereno	4.725,00	8.000,00
Porteros	4.725,00	8.000,00

PLANTILLA DE REMUNERACION POR FUNCION

- 1 Astrónomo Director del Observatorio Nacional y Vocal del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro, Jefe de la Sección 2ª (Astronomía).
- 1 Astrónomo Subjefe de la Sección 2ª y Subdirector del Observatorio.
- 1 Astrónomo Conservador.
- 3 Astrónomos
- 1 Mecanógrafo-Calculador
- 1 Instrumentista
- 1 Manipulador de Laboratorio
- 1 Conserje
- 1 Sereno
- 5 Porteros.

El total de las remuneraciones por función en percepción normal es de..... 285.250 Pts

M O D U L O S

Módulos de Astrónomos.....	90,00 Pts.
Módulos del personal auxiliar.....	30,00 "

NORMAS GENERALES DE APLICACION

- 1º.- El contenido de los diversos módulos está establecido por esta Dirección general. El número de módulos de cada operador será fijado por esta Dirección general de acuerdo con las necesidades del Servicio y la dedicación del funcionario.
- 2º.- Las percepciones que se asignan anualmente según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla son independientes de su categoría administrativa.
- 3º.- Las reducciones producidas por los funcionarios en dedicación condicional, así como las cantidades no percibidas a causa de bajas transitorias, serán destinadas a incrementar las remuneraciones de los de dedicación plena, en concepto de intensificación de función con un límite máximo del 30% de los tipos de la remuneración condicional.
- 4º.- Para poder percibir la remuneración por función "condicional" será preciso una asistencia de media jornada normal como de dedicación mínima.
- 5º.- Las cantidades que no se justifiquen en concepto de remuneración por función pasarán a incrementar las consignadas para módulos a fin de incrementar la producción.
- 6º.- A los efectos del cumplimiento de esta Orden serán retrotraída su fecha a la de 1º de Enero del corriente año.

V.E. no obstante resolverá.

Madrid 15 de Enero de 1965

EL DIRECTOR GENERAL

MINUTA.- Vicente Puyal.



EXCMO. SR. MINISTRO-SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ob: astronómico

ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA

DEL
GOBIERNO

S E C C I O N S E G U N D A

ASTRONOMIA

ORDEN MINISTERIAL
=====

Sobre distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto

A Ñ O 1965

O R D E N

Con el fin de reglamentar la distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto vigente para las atenciones de la Sección 2ª (Astronomía) de ese Instituto Geográfico y Catastral, por los trabajos astronómicos que tiene encomendados; esta Presidencia, visto el informe favorable emitido por la intervención General de la Administración del Estado y a propuesta de esa Dirección General, se ha servido disponer que la partida de 333.000 pesetas que figura en la Sección 11, Capítulo 100, Artículo 120, Concepto 109.125, Subconcepto 2º, del vigente Presupuesto de gastos del Estado, se distribuya en remuneraciones y módulos con arreglo a las normas siguientes:

Para remuneraciones por función	285.250'00 pts.
Para módulos de los trabajos Astronómicos de observación y gabinete	<u>47.750'00 "</u>
	333.000'00 pts.

TIPOS DE PERCEPCIONES.

	<u>DEDICACIÓN</u>	
	<u>CONDICIONAL,</u>	<u>NORMAL.</u>
	<u>Remuneración</u>	<u>Remuneración</u>
	<u>anual.</u>	<u>anual.</u>
Astrónomo Director del Observatorio y Vocal del Consejo	26.250'00	45.000'00
Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio	20.475'00	35.000'00
Astrónomo Conservador	18.900'00	32.000'00
Astrónomos	15.750'00	26.750'00
Mecanógrafos-Calculadores	5.775'00	10.000'00
Instrumentista	7.875'00	13.500'00
Manipulador de Laboratorio	7.350'00	12.500'00
Conserje	5.250'00	9.000'00
Sereno	4.725'00	8.000'00
Porteros	4.725'00	8.000'00

PLANTILLA DE REMUNERACION POR FUNCION

- 1 Astrónomo Director del Observatorio Nacional y Vocal del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro, Jefe de la Sección 2ª (Astronomía).
- 1 Astrónomo Subjefe de la Sección 2ª y Subdirector del Observatorio Astronómico Nacional.
- 1 Astrónomo Conservador.
- 3 Astrónomos
- 1 Mecanógrafo-Calculador
- 1 Instrumentista
- 1 Manipulador de Laboratorio
- 1 Conserje
- 1 Sereno
- 5 Porteros

El total de las remuneraciones por función en percepción normal es de..... 285.250 Pts.

M O D U L O S

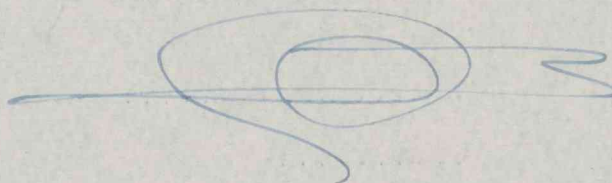
Módulos de Astrónomos.....	90,00	Pts
Módulos del personal auxiliar.....	30,00	"

NORMAS GENERALES DE APLICACION

- 1º.- El contenido de los diversos módulos está establecido por esa Dirección general. El número de módulos de cada operador será fijado por esa Dirección general de acuerdo con las necesidades del Servicio y la dedicación del funcionario.
- 2º.- Las percepciones que se asignan anualmente según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla son independientes de su categoría administrativa.
- 3º.- Las reducciones producidas por los funcionarios en dedicación condicional, así como las cantidades no percibidas a causa de bajas transitorias, serán destinadas a incrementar las remuneraciones de los de dedicación plena en concepto de intensificación de función con un límite máximo del 30% de los tipos de la de remuneración condicional.
- 4º.- Para poder percibir la remuneración por función "condicional" será preciso una asistencia de media jornada normal como dedicación mínima.
- 5º.- Las cantidades que no se justifiquen en concepto de remuneración por función pasarán a incrementar las consignadas para módulos a fin de incrementar la producción.
- 6º.- A los efectos del cumplimiento de esta Orden serán retrotraída su fecha a la de 1º de Enero del corriente año.

V.E. no obstante resolverá.

Madrid, 27 de Enero de 1965



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL.